

Elementos que Configuran la Violación de Derechos Humanos de Líderes y Lideresas Sociales
como Prácticas Sociales Genocidas.

Caso de la Región Nororiental Durante el Segundo Semestre del 2020 en Colombia.

Ana María García González

Trabajo de Grado para Optar Título de Trabajadora Social

Director

Eduardo Ramírez Gómez

Especialista en Gerencia Pública

Universidad Industrial de Santander

Facultad de Ciencias Humanas

Escuela de Trabajo Social

Bucaramanga

2022

Dedicatoria

Mi trabajo va dirigido a los líderes, lideresas sociales, defensores de derechos humanos, organizaciones sociales y populares que han dedicado su vida a acompañar procesos de transformación, de exigibilidad, denuncia y defensa de los derechos de las comunidades. A todos aquellos que han sido víctimas de agresiones por parte de diferentes actores armados y estatales, debido a su convicción de lucha de lo colectivo, respeto a la vida y dignidad de los territorios.

A mi familia que fue un apoyo incondicional en todo este proceso, gracias a ellos tuve la fuerza y perseverancia de seguir luchando en medio de las dificultades que nos presenta la vida universitaria.

A mis amigas/os que me acompañaron en los obstáculos y dificultades que se me presentaron durante estos años al estar lejos de mi familia, por enseñarme el valor de la amistad y el apoyo entre colegas.

Agradecimientos

Extiendo un agradecimiento a mi director de trabajo de grado, por su valiosa disposición y acompañamiento en esta investigación.

Al observatorio de Paz y Derechos Humanos de la Corporación Compromiso por brindarme la oportunidad de realizar la pasantía de investigación y prestarme su acompañamiento durante el proceso de investigación y construcción del informe.

A las lideresas sociales que tuvieron la valentía y disposición de narrar sus vivencias y experiencias frente a las agresiones de las cuales han sido víctimas por causa de su labor de defensa de los derechos humanos.

Tabla de contenido

	Pág.
Introducción	12
1. Planteamiento del Problema.....	14
1.1. Violencia a los liderazgos en el contexto de la pandemia por el virus COVID-19.....	14
1.2. Incidencia de la política de protección y desarrollo en la violencia de líderes/as sociales y defensores de derechos humanos	16
1.3. Respuesta estatal: Plan de Acción Oportuna de Prevención y Protección para Defensores de Derechos Humanos	18
2. Objetivos	21
2.1 Objetivo General	21
2.2 Objetivos Específicos	21
3. Marco de referencia.....	22
3.1 Marco Normativo	22
3.1.1. Ámbito Internacional.....	22
3.1.2. Ámbito Nacional	24
3.2 Marco Teórico	27
3.2.1 Violencia política	28
3.2.2 Violación a los Derechos Humanos	28

3.2.3 Violencia Político Social.....	28
3.2.4 Prácticas sociales Genocidas.....	30
4. Metodología	34
5. Hallazgos.....	36
5.2. La construcción de la otredad negativa.....	39
5.3. Hostigamiento	43
5.3. Tercer momento, aislamiento espacial.....	49
5.4. Cuarto momento, debilitamiento sistemático.....	51
5.5. Exterminio.....	53
6. En memoria de los líderes/as sociales y defensores/as de derechos humanos asesinados en el segundo semestre del 2020 en el nororiente colombiano.....	57
7. Conclusiones	63
Referencias Bibliográficas	68
Apéndice.....	75

Lista de Tablas

	Pág.
Tabla 1. Presuntos responsables de agresiones a líderes/as sociales y defensores de derechos humanos en el segundo semestre del 2020 en la región nororiental.	38

Lista de Figuras

	Pág.
Figura 1. Hechos de violencia a líderes/as sociales y defensores de derechos humanos de la región nororiental en el segundo semestre del 2020	45
Figura 2. Asesinato de Líderes/as sociales y defensores de derechos humanos de la región nororiental del segundo semestre del 2020	54
Figura 3. Edwin García Agudelo.....	57
Figura 4. Ernesto Aguilar Barreras.....	58
Figura 5. Luis Carlos Gómez	59
Figura 6. Mauricio Pérez Martínez.....	60
Figura 7. Jorge Luis Solano Vega	61
Figura 8. Freddy Agustín Barragán.....	62
Figura 9. Eunice Medina Mujica.....	63

Lista de Apéndices

	Pág.
Apéndice A. Guía de entrevista.....	75

Glosario de Términos

CINEP: Centro de Investigación y Educación Popular

DD. HH: Derechos Humanos

ELN: Ejército de Liberación Nacional

FARC: Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia

FGN: Fiscalía general de la nación

PAO: Plan de Acción Oportuna

TPP: Tribunal Permanente de los Pueblos

UNP: Unidad Nacional de Protección

ZEII: Zonas Estratégicas de Intervención Integral

Resumen

Título: Elementos que Configuran la Violación de Derechos Humanos de Líderes y Lideresas Sociales como Prácticas Sociales Genocidas. Caso de la Región Nororiental Durante el Segundo Semestre del 2020 en Colombia*

Autor: Ana María García González**

Palabras Claves: Líder/esa social, defensor de derechos humanos, prácticas sociales genocidas.

Descripción:

El siguiente trabajo se presenta bajo la modalidad de pasantía de investigación, mediante la vinculación al Observatorio de Paz y Derechos Humanos de la Corporación Compromiso, tiene como objetivo analizar las agresiones ejercidas contra los líderes, lideresas sociales y defensores/as de derechos humanos de la región Nororiental (Arauca, Norte de Santander y Santander) durante el segundo semestre año 2020 para la construcción de un Informe Regional de Derechos Humanos.

Así pues, para el desarrollo de la pasantía, se utiliza la investigación de tipo mixta con diseño transformativo secuencial y el método de revisión documental. Se encuentra que por acción u omisión las agresiones a la vida e integridad de los liderazgos sociales hacen parte de prácticas sociales genocidas desarrolladas por actores armados, estatales, empresas nacionales y transnacionales. Este proceso ha sido sistemático por su modus operandi, por los patrones que presenta dichas agresiones: planeación, recurrencia, la constante de impunidad que impide juzgar a los responsables.

Por último, se encuentra el fallo emitido por el Tribunal Permanente de los Pueblo, el cual reconoce la existencia de políticas estatales destinadas a la destrucción parcial del grupo nacional colombiano y su responsabilidad frente al incumplimiento de sus obligaciones en prevención, investigación y sanción del genocidio.

* Trabajo de Grado

** Facultad Ciencias Humanas. Escuela Trabajo Social. Director: Eduardo Ramírez Gómez.

Abstract

Title: Elements that Configure the Violation of Human Rights of Social Leaders as Genocidal Social Practices. Case of the Northeast Region during the Second Semester of 2020 in Colombia*

Author: Ana María García González**

Keywords: Social leader, defender of human rights, genocidal social practices.

Description:

The following work is presented in the modality of research internship, through the link with the Observatory of Peace and Human Rights of the Compromiso Corporation, has as purpose analyze the aggression against the social leaders and human rights defenders of the Northeast region (Arauca, Norte de Santander and Santander) during the second semester of 2020 for the construction of a Regional Human Rights Report.

Thereby, for the development of the internship, mixed type research with sequential transformative design and the document review method are used. It is found that by action or omission, attacks on life and integrity of social leaders are part of genocidal social practices developed by armed, state, national and transnational companies. This process has been systematic due to its modus operandi, due to the patterns presented by the attacks: planning, recurrence, the constant impunity that prevents the prosecution of those responsible.

Finally, there is found the ruling issued by the Permanent Court of the People, which recognizes the existence of state policies aimed at the partial destruction of the Colombian national group and its responsibility facing non-compliance with its obligations in prevention, investigation and punishment of genocide.

* Bachelor degree

** Faculty of Human Sciences. Social Work College. Director: Eduardo Ramírez Gómez.

Introducción

El presente documento presenta la relación existente entre las modalidades de violencia ejecutadas contra los líderes, lideresas sociales y defensores/as de derechos humanos y las prácticas sociales genocidas en el territorio colombiano; a partir del estudio de los hechos registrados durante el segundo semestre del 2020 en la región nororiental por parte del Observatorio de Paz y Derechos Humanos de la Corporación Compromiso.

El documento está estructurado en siete apartados, el primero presenta la situación de los liderazgos, las organizaciones y movimientos sociales/populares, expone el contexto de la pandemia por virus COVID -19, los diferentes cambios sociales, económicos y políticos a raíz de esta, la situación de riesgo y vulneración de los derechos humanos de esta población a nivel nacional y especialmente en la región nororiental. En segundo lugar, se presentan los objetivos generales y específicos de la pasantía de investigación en el Observatorio de Paz y Derechos Humanos.

En el tercer apartado se encuentra el marco referencial, se realiza un acercamiento al marco normativo, a los mecanismos de protección y garantía de los derechos de los líderes, lideresas sociales y defensores de DD.HH. De igual forma, se aborda la problemática desde el marco conceptual del CINEP a la violencia político social y a la violación de los derechos humanos, por otro lado, de acuerdo con el autor Daniel Feierstein se expone el concepto prácticas sociales genocidas y la periodización de los cinco momentos; la construcción de la otredad negativa, el hostigamiento, el aislamiento espacial, el debilitamiento sistemático y por último el exterminio del grupo oprimido.

En cuarto lugar, se describe el proceso metodológico para el desarrollo de la pasantía de investigación desde el enfoque mixto con diseño transformativo secuencial y el método de revisión

documental. El quinto apartado presenta los hallazgos, en el cual se configuran los diferentes hechos de violencia contra líderes, lideresas y defensores de derechos humanos como parte de prácticas sociales genocidas que pretenden exterminar esa “fracción problemática”, dicho proceso inicia con la construcción de la otredad negativa y culmina con el exterminio físico, psíquico y simbólico.

Seguido a lo anterior, se expone el apartado que conmemora las historias de los líderes/as sociales y defensores/as de derechos humanos asesinados en el segundo semestre del 2020 en la región nororiental. Finalmente, en el séptimo y último capítulo, se encuentran las conclusiones de las agresiones y hechos de violencia que hacen parte de la categoría del genocidio político, como es expuesto en el fallo emitido en la 48° Sesión del Tribunal Permanente de los Pueblos (TPP) realizada en Colombia los días 25 al 27 de marzo de 2021, la cual, sesionó en Bucaramanga, Medellín, Bogotá y estuvo enfocada en investigar el Genocidio Político, los Crímenes contra la Paz y la Impunidad en Colombia.

1. Planteamiento del Problema

El año 2020 en Colombia inicia problemático en materia de garantía de derechos fundamentales, debido a que se presenta una fuerte crisis de seguridad hacia las personas defensoras de derechos humanos; “apenas despuntando el 2020, en escasos 5 días (entre el 7 y el 11 de enero) fueron asesinadas 7 personas defensoras de los derechos humanos, de las cuales tres eran mujeres” (Programa Somos Defensores, 2021, p.5). Igualmente, se encuentra la inevitable agudización del malestar social, iniciado el 21 de noviembre del 2019 en un contexto de multitudinarias protestas sociales desarrolladas en diferentes países latinoamericanos, la continuidad de estas movilizaciones contra las políticas del gobierno de Iván Duque hacen evidente la indiscriminada vulneración de los derechos humanos, mediante la política estatal represiva que, desde diversos análisis e interpretaciones se evidencia el propósito de desestructurar la lucha social, el empoderamiento del pueblo y el pensamiento crítico.

1.1. Violencia a los liderazgos en el contexto de la pandemia por el virus COVID-19

Asimismo, la población a nivel mundial se enfrentó a una gigantesca crisis de salud, se declara la pandemia por el virus COVID-19, lo cual, lleva a que los gobiernos decreten diferentes medidas de bioseguridad; como el cierre de fronteras, restricciones en la movilidad y el relacionamiento físico, esta sorpresiva y desconcertante realidad profundiza la crisis social, la sanitaria, económica, política y de gobernabilidad por parte del gobierno nacional; deja en descubierto la injusticia social, la inequidad, la pobreza, las falencias del modelo económico neoliberal, la debilidad democrática y la escasa o limitada respuesta estatal para afrontar la situación. El gobierno no garantizó los derechos fundamentales a la sociedad, por tal razón, gran parte de la población colombiana debía elegir entre hacer cuarentena o arriesgarse al contagio por

la necesidad de conseguir dinero para subsistir (Corporación Regional para la Defensa de los Derechos Humanos, 2020).

Teniendo como precedente estos hechos que marcaron el rumbo del 2020 en Colombia; la realidad de las personas que defienden los intereses comunes, con un pensamiento crítico de la realidad social, económica, política y ambiental frente a los intereses hegemónicos de las élites de poder o que denuncian el accionar de grupos armados ilegales y organizaciones criminales, estuvo enmarcada por la continua persecución y estigmatización política.

Aunque se pensaba que este fenómeno iba a disminuir con las medidas de aislamiento por la pandemia del virus Covid-19 a nivel nacional, por el contrario, se evidencia el incremento en la ejecución de hechos de violencia hacia esta población en el contexto del confinamiento obligatorio, la incapacidad del gobierno nacional en garantizar la seguridad de los líderes/as y defensores de derechos humanos, debido a que los victimarios identificaron las rutinas y los sitios de permanencia de las personas; facilitando el hostigamiento y la persecución.

El confinamiento obligatorio decretado a nivel nacional conlleva a que diferentes grupos armados perpetúen su control social en las regiones y comunidades. Helena Ruiz, acompañante en terreno de International Action for Peace, afirma que “los grupos ilegales no están haciendo la cuarentena. Las amenazas siguen estando vigentes e incluso muchos líderes que tenían esquemas de la Unidad Nacional de Protección (UNP) los han perdido, puesto que hay muchos escoltas que han tenido que regresar a su casa” (El espectador, 2020, Párr. 5). De igual forma, la respuesta de las alertas tempranas de la Defensoría Pueblo, en las que se advierte el peligro inminente que corren los líderes y defensores es cada vez menos eficiente para el riesgo inminente de este grupo (El Espectador, 2020).

En correlación con lo anterior, las cifras durante el año 2020 exponen el recrudecimiento

de la violencia y la sistematicidad de las agresiones hacia los líderes, lideresas sociales y defensores/as de derechos, puesto que fueron asesinadas 199 personas en todo el territorio nacional, simultáneamente, el Sistema de Información sobre Agresiones contra Personas Defensoras de Derechos Humanos en Colombia “registró un total de 969 agresiones individuales contra 942 personas que a través de sus actividades ejercen diferentes tipos de liderazgo en las regiones” (Programa Somos Defensor, 2021, p.79). Esta cifra expone un incremento del 15 % de agresiones contra la vida de esta población en relación con el año 2019, es así que el año 2020 se nombra como el año con el mayor grado de adversidad para la defensa de los derechos humanos, ocasionando el debilitamiento de procesos sociales y populares (Programa Somos Defensores, 2021).

1.2. Incidencia de la política de protección y desarrollo en la violencia de líderes/as sociales y defensores de derechos humanos

Dichas agresiones ocurren en personas que se caracterizan por su liderazgo en diferentes procesos populares y organizativos, habitan en municipios afectados históricamente por el conflicto armado y la disputa territorial por parte de diferentes actores. Aunque estos municipios hagan parte de las Zonas Futuro o Zonas Estratégicas de Intervención Integral ZEII*, lugares en los que existe una alta presencia de Fuerza Pública, se siguen registrando agresiones, como es el caso de la región Nororiental; en Norte de Santander, se presentaron 28 hechos victimizantes a líderes/as y defensores de derechos humanos en el primer semestre del año 2020 , asimismo, 20

* Decreto 2278 de 2019 "por el cual se adiciona la parte 6 del libro 2 del decreto 1081 de 2015 único reglamentario del sector presidencia de la república, se reglamenta parcialmente la ley 1941 de 2018, en concordancia con los parágrafos 1 y 2 del artículo 281 de la ley 1955 de 2019, en lo que hace referencia a la implementación de las Zonas Estratégicas de Intervención integral ZELL y se dictan otras disposiciones".

agresiones en Arauca y 6 en el departamento de Santander (Programa Somos Defensores , 2020).

Es importante precisar el aumento y la permanencia indiscriminada de hechos de violencia contra líderes/as sociales y defensores de derechos humanos en territorios donde se ha implementado las Zonas Futuro, teniendo presente que dichos territorios han sido históricamente afectados por la nula garantía de los derechos fundamentales hacia la población, el conflicto armado, la disputa territorial por intereses estatales, grupos armados o industrias extractivas, debido a que estos territorios cuentan con riqueza de recursos naturales, biodiversidad, zonas estratégicas para la economía ilegal; pues en estas regiones casi que la única presencia estatal ha sido mediante la estrategia de la militarización (Plataforma de Organizaciones de Desarrollo, 2011).

Aunque las ZEII sean consideradas como “estrategia para transformar los territorios llevando institucionalidad con legalidad, emprendimiento y equidad” presentándose como un discurso y acción gubernamental enmarcada en la garantía de derechos, desarrollo comunitario y protección de la población y el medio ambiente (Consejería Presidencial para la Comunidades, s.f); esta estrategia hace parte de la política de seguridad nacional para perseguir y silenciar a ese enemigo interno, como lo indica la abogada Marcela Cruz “lo que hay detrás de esa política es poder intervenir no solamente con entidades civiles del Estado, sino con la fuerza pública y de policía los territorios” (Tronchando Sin Fronteras, 2020), lo cual permite de una forma legal restringir derechos civiles, monitorear la vida de los pobladores y realizar ejercicios de persecución política y organizativa de líderes/as sociales.

Esta política nacional de desarrollo y seguridad en los territorios cuenta con antecedentes negativos, como la estrategia implementada en el gobierno de Álvaro Uribe Vélez, las Zonas de

Rehabilitación y Consolidación[†], zonas que dejaron graves consecuencias sociales, políticas y organizativas, debido a que se hizo un proceso premeditado e intencionado de perfilamiento de liderazgos sociales y populares, mediante allanamientos, detenciones y montajes judiciales individuales y masivos, se desarticuló la confianza y el tejido social mediante la delación entre los mismos habitantes de la comunidad y se impuso el terror como herramienta para conseguir los objetivos del sistema hegemónico (Programa Somos Defensores , 2020) .

1.3.Respuesta estatal: Plan de Acción Oportuna de Prevención y Protección para Defensores de Derechos Humanos

Se hace evidente la degradación de la violencia y el grado de vulneración de derechos que sufre la población civil, dado que diariamente los liderazgos sociales y populares exponen sus vidas y se enfrentan a múltiples amenazas y riesgos por la defensa de los derechos de las comunidades; aunque los ataques son constantes y generen desplazamientos, ruptura del tejido social, muerte de personas que luchaban por la reivindicación de la dignidad del pueblo y sus derechos, el gobierno invisibiliza la realidad, presenta acciones ineficientes, inocuas y descontextualizadas para la protección de esta población, como lo es el Plan de Acción Oportuna de Prevención y Protección para Defensores de Derechos Humanos (PAO) [‡].

El PAO se presenta como una iniciativa por parte del gobierno nacional para enfrentar la

[†] Las Zonas de Rehabilitación y Consolidación, surgen a través del Decreto 2002 de 9 de septiembre del 2002, en el marco de un estado de conmoción, emitido por el Decreto 1837 del 11 de agosto de 2002, donde se expone la necesidad del control público y la lucha de seguridad de los territorios.

[‡] Mediante el Decreto 2137 del 19 de Noviembre de 2018, se crea la Comisión Intersectorial para el desarrollo del Plan de Acción Oportuna (PAO) de Prevención y Protección individual y colectiva de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de defensores de derechos humanos, líderes sociales, comunales, y periodistas.

situación de estigmatización, amenazas y asesinato de los líderes sociales defensores de derechos humanos, sin embargo, dicho plan hace una lectura estandarizada, centralizada y descontextualizada de las vivencias, historias, riesgos, atropellos que han recibido desde hace muchos años las personas que han liderado y acompañado luchas por el respeto a la tierra, recursos naturales, la seguridad alimentaria, el campesinado, la vida digna y que han hecho denuncias a empresas e industrias extractivas que han degradado a los trabajadores, afectado social y ambientalmente a las comunidades.

El abordaje de la realidad, se reduce exclusivamente a análisis de los factores de riesgo que afrontan los líderes/as y defensores de derechos humanos a las acciones de grupos armados organizados y delincuenciales que disputan el control de las economías ilegales, descartando de toda responsabilidad “el desarrollo de proyectos económicos extractivos, la impunidad y barreras de acceso a la justicia, el accionar de grupos paramilitares en connivencia con autoridades civiles y militares, la pobreza y el racismo” (Mantilla, s.f); lo cual, lleva a que se focalice el homicidio como único tipo de agresión, desconociendo las diferentes modalidades de violencia que generan una afectación social y organizativa, a su vez, limitan el ejercicio de defensa de los derechos de los pueblos.

De igual forma, el PAO realiza un análisis estandarizado en la evaluación de los riesgos que limita las medidas de prevención y protección, en la medida que excluye el abordaje territorial, las características y factores de riesgo diferenciales de cada población y por ende las modalidades de violencia que deben enfrentar; erróneamente establece las mismas estrategias para todos los casos, sin tener en cuenta las características poblacionales y diferenciales para las “mujeres, personas LGBTI, campesinos, defensores del medio ambiente y el agua, comunidades y pueblos étnicos defensores de derechos humanos, agravando la situación de quienes defienden individual

y colectivamente derechos asociados a la tierra, el territorio y el medio ambiente” (Mantilla, s.f).

Ahora bien, atendiendo a los planteamientos anteriores, con el equipo investigador del Observatorio de Paz y Derechos Humanos de la Corporación Compromiso se identifica la necesidad de analizar las agresiones ejercidas contra los líderes, lideresas sociales y defensores/as de derechos humanos de la región Nororiental (Arauca, Norte de Santander y Santander) durante el segundo semestre año 2020, para así identificar el modus operandi de las violencias y las características que las identifican.

2. Objetivos

2.1 Objetivo General

Analizar las agresiones ejercidas contra los líderes, lideresas sociales y defensores/as de derechos humanos de la región Nororiental (Arauca, Norte de Santander y Santander) durante el segundo semestre año 2020 para la construcción de un Informe Regional de Derechos Humanos.

2.2 Objetivos Específicos

Identificar las agresiones ejercidas contra los líderes, lideresas sociales y defensores de derechos humanos de la región Nororiental (Arauca, Norte de Santander y Santander) durante el segundo semestre del año 2020.

Caracterizar las agresiones ejercidas contra los líderes, lideresas sociales y defensores de derechos humanos de la región Nororiental (Arauca, Norte de Santander y Santander) durante el segundo semestre del año 2020.

3. Marco de referencia

Para el desarrollo de la pasantía de investigación en el Observatorio de Paz y Derechos Humanos se presentan en el marco referencial los diferentes elementos normativos y conceptuales que permiten el abordaje y análisis del objeto de investigación.

3.1 Marco Normativo

En busca de protección, garantía y defensa del ejercicio de los líderes, líderes sociales y defensor/a derechos humanos, se establece la legislación en el ámbito nacional e internacional. En el marco internacional se hace referencia al Sistema Universal de Derechos Humanos, al Sistema Interamericano de Derechos Humanos y el Tribunal Permanente de los Pueblos, organismo no vinculante.

3.1.1. *Ámbito Internacional*

En relación con la normativa internacional, se encuentra la Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948, impone a los Estados la obligación de fomentar el respeto universal de los derechos y libertades de los seres humanos.

De igual forma, se acude al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966, este consiste en reconocer y establecer mecanismos de garantía a los derechos civiles y políticos, dentro de estos se encuentra el derecho a la vida y a la prohibición de la esclavitud, la tortura y los tratos inhumanos y degradantes, el derecho a la seguridad de la persona, lo cual implica la protección contra la detención arbitraria en cualquier circunstancia, el

derecho al debido proceso, el derecho a la libertad de expresión, conciencia y religión y finalmente el derecho a elegir y ser elegido por sufragio universal (Oficina del Alto Comisionado Naciones Unidas de Derechos Humanos, 1996).

Se hace indispensable traer a colación la resolución A/RES/53/144 – Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos– Toda persona tiene derecho a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos. Este es el sistema universal de derechos humanos con sus instrumentos Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos su mecanismo el Consejo de Derechos Humanos. Asimismo, la resolución A/HRC/RES/31/32 aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 24 de marzo de 2016 para la protección de los defensores de los derechos humanos, ya sean personas, grupos o instituciones, que trabajan en el ámbito de los derechos económicos, sociales y culturales.

Por otro lado, se encuentra el segundo Informe sobre la situación de los defensores de derechos humanos en las Américas – OEA/Ser.L/V/II. – Comisión Interamericana de Derechos Humanos - Definición de defensor de derechos humanos: toda persona que de cualquier forma promueva o procure la realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos a nivel nacional o internacional. Este es el sistema interamericano de derechos humanos compuesto con su instrumento la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José y sus mecanismos La Corte Interamericana (Corte IDH) y la Comisión Interamericana (CIDH).

Además, se encuentra el Tribunal Permanente de los Pueblos (TPP), fundado en Bolonia el 24 de junio de 1979, aunque no es reconocido jurídicamente por los estados si lo es por los pueblos y las víctimas, por tal razón se trae a colación en el ámbito internacional. Este tribunal

adquiere como marco de referencia la Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos proclamada en Argel el 4 de julio de 1976, la cual está constituida por 30 artículos, donde se expone que todos los pueblos del mundo tienen derecho a la identidad nacional y cultural; derecho a la autodeterminación política y económica; derecho a la cultura, al medioambiente, a los recursos comunes y derecho de las minorías.

De igual forma, el Tribunal Permanente de los Pueblos, cuenta con su nuevo estatuto, por el cual, mediante un:

Riguroso trabajo colectivo de sus miembros y de los órganos de la Presidencia del TPP, se actualiza en lo que se refiere al procedimiento y a la definición de los crímenes de su competencia, constituyendo el marco de referencia doctrinal y operativo para las actividades futuras” (Tribunal Permanente de los Pueblos, 2018, p. 1).

3.1.2. Ámbito Nacional

Referente a la normativa nacional, se exponen los siguientes artículos de la Constitución Política de la República de Colombia (1991), los cuales presentan los derechos que tiene un ciudadano en ejercer libremente un liderazgo social y las obligaciones que tiene el estado de garantizarlo.

- Artículo 11. El derecho a la vida es inviolable. No habrá pena de muerte (Const.1991, Art.11).
- Artículo 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica (Const.1991, Art.13).
- Artículo 20. Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios

masivos de comunicación (Const.1991, Art.20).

- Artículo 37. Toda parte del pueblo puede reunirse y manifestarse pública y pacíficamente (Const.1991, Art.37).
- Artículo 38. Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad (Const.1991, Art.38).
- Artículo 39. Los trabajadores y empleadores tienen derecho a constituir sindicatos o asociaciones, sin intervención del Estado (Const.1991, Art.39).
- Artículo 56. Se garantiza el derecho de huelga, salvo en los servicios públicos esenciales definidos por el legislador. La ley reglamentará este derecho (Const.1991, Art.56).
- Artículo 95, numeral 4. Defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica (Const.1991, Art.95).
- Artículo 107. Se garantiza a todos los nacionales el derecho a fundar, organizar y desarrollar partidos y movimientos políticos, y la libertad de afiliarse a ellos o de retirarse. También se garantiza a las organizaciones sociales el derecho a manifestarse y a participar en eventos políticos (Const.1991, Art.107).
- Artículo 112. Estatuto de la Oposición. Los partidos y movimientos políticos que no participen en el Gobierno podrán ejercer libremente la función crítica frente a éste, plantear y desarrollar alternativas políticas (Const.1991, Art.112).

Asimismo, se encuentran leyes internas, decretos y jurisprudencia relacionada a la defensa de los derechos humanos de los líderes/as sociales y defensores de DDHH dentro del territorio colombiano.

- Ley 1426 de 2010 – Por la cual se modifica la Ley 599 de 2000, relativa a las conductas punibles que atentan contra los bienes jurídicamente protegidos de los defensores de derechos humanos y periodistas (Ley 1426, 2010).
- Decreto 4912 de 2011 – Por lo cual se organiza el Programa de Prevención y Protección de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de personas, grupos y comunidades del Ministerio del Interior y de la Unidad Nacional de Protección (Decreto 4912, 2011).
- Decreto 4100 de 2011 – Por el cual se crea y organiza el Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, se modifica la Comisión Intersectorial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario y se dictan otras disposiciones (Decreto 4100, 2011).
- Decreto 4065 de 2011 – Por el cual se crea la Unidad Nacional de Protección (UNP), se establecen su objetivo y estructura (Decreto 4056, 2011).
- Decreto 2137 de 2018 – Por el cual se crea la Comisión Intersectorial para el desarrollo del Plan de Acción Oportuna (PAO) de Prevención y Protección individual y colectiva de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de defensores de derechos humanos, líderes sociales, comunales, y periodistas - "Comisión del Plan de Acción Oportuna (PAO) para defensores de derechos humanos, líderes sociales, comunales, y periodistas (Decreto 2137, 2018).
- Sentencia T-590 de 1998 – Estado de cosas inconstitucional en la falta de protección a los defensores de derechos humanos (Sentencia 590, 1998).
- Sentencia T-1191 de 2014 – Riesgos extraordinarios a los que están expuestos los defensores de derechos humanos, les confiere el estatus de sujetos de especial protección constitucional

- Se prohíbe a la administración a adoptar decisiones que creen un riesgo extraordinario para defensores (Sentencia 1191, 2014).

Teniendo en cuenta el contexto normativo, es necesario resaltar que, desde la normatividad nacional, no se define ni se tipifica los líderes y lideresas sociales; por el contrario, la definición proviene de organizaciones sociales nacionales u organismos internacionales como Naciones Unidas. Por otro lado, aún con la existencia de normativa internacional y nacional frente a la defensa de los derechos humanos de esta población, las agresiones individuales y colectivas hacia los liderazgos e integrantes de organizaciones sociales/populares es frecuente y creciente en las diferentes regiones del territorio colombiano; por tal razón, es importante cuestionar y analizar el rol que desempeña el Estado colombiano, la ineficiencia y la inadecuada materialización de estas normativas en políticas públicas, planes y mecanismos; estrategias como la Unidad Nacional de Protección (UNP), El Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo, El Plan de Acción Oportuna de Prevención y Protección para Defensores de Derechos Humanos, Líderes Sociales, Comunales y Periodistas (PAO), representan poco impacto en las regiones, debido a que no incluyen la voz diferencial de las personas directamente afectadas, desconoce la dinámica en la que se desarrolla la violencia, no se presenta apoyo por parte de las autoridades departamentales y municipales frente a la “alertas temprana” o la respuesta estatal frente a las agresiones son tardías y descontextualizadas de la realidad (Human Rights Watch, 2021).

3.2 Marco Teórico

Para llevar a cabo la pasantía de investigación se hace indispensable conceptualizar el fenómeno de intervención, el cual, se hace a partir del Marco Conceptual de la Red Nacional de Bancos de Datos de Derechos Humanos y Violencia Política del CINEP, 2016, para ofrecer al

lector una visión general, a continuación, se expone parte de su contenido.

3.2.1 Violencia política

La violencia política, es aquella ejercida con el objetivo de “mantener, modificar o destruir un modelo de Estado o de sociedad, o también con el fin de destruir o reprimir a un grupo humano con identidad dentro de la sociedad por su afinidad social, política, gremial, étnica, racial, religiosa, cultural o ideológica” (Centro de Investigación y Educación Popular, 2016, p. 14).

3.2.2 Violación a los Derechos Humanos

Hace referencia a la “conducta positiva o negativa mediante la cual un agente directo o indirecto del Estado vulnera, en cualquier persona y en cualquier tiempo, uno de los derechos enunciados y reconocidos por los instrumentos que conforman el Derecho Internacional de los Derechos Humanos” Defensoría del Pueblo (como se citó en Marco Conceptual de la Red Nacional de Bancos de Datos, s.f, p. 15). La Violación de los Derechos Humanos puede asumir diversas modalidades según las motivaciones de los victimarios: abuso de autoridad, la intolerancia social y la persecución política; esta última modalidad ocurre en el marco de acciones conexas con el mantenimiento del orden público, de tal forma, se justifica “los actos de violentos dirigidos a reprimir la protesta social legítima, a desarticular organizaciones populares y a castigar posiciones ideológicas o políticas contrarias al “statu quo””(Centro de Investigación y Educación Popular, 2016, p. 17).

3.2.3 Violencia Político Social

Es la violencia ejecutada por personas u organizaciones, motivada por la lucha por el

dominio político o por la intolerancia frente a las diferencias; ya sea por lo ideológico, político, religioso, cultural o racial. Por otro lado, aunque existan actores armados no estatales que desarrollen estas prácticas de violencia, no se pueden tipificar como violaciones a los Derechos Humanos, ni como infracciones al Derecho Internacional Humanitario, sin embargo, dichos hechos hayan sido ejecutados por móviles políticos (Centro de Investigación y Educación Popular, 2016).

La violencia político-social puede estar motivada por persecución política o por intolerancia social; en lo que concierne a los móviles políticos se identifica que las razones que impulsan a los perpetradores del crimen radican en las características de la víctima; en el liderazgo en diferentes procesos políticos, la pertenencia a organizaciones políticas y sociales (Centro de Investigación y Educación Popular, 2016).

Para profundizar en el análisis de las modalidades de violencia, se hace indispensable acudir al concepto de *genocidio*; el cual, en el artículo 2° de la Convención para la Prevención y la Sanción del delito de Genocidio sancionada en 1948, adoptada por la Resolución 260 de la Asamblea General, entiende por genocidio a una

Serie de actos perpetrados con la intención de destruir, total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico, racial, o religioso, como tal (Art. II). Los actos genocidas que la Convención enumera son: matanza de miembros del grupo; lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo; sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial; medidas destinadas a impedir nacimientos en el seno del grupo: traslado por fuerza de niños del grupo a otro grupo (p.4).

3.2.4 Prácticas sociales Genocidas

Autores como Daniel Feierstein discrepan en el objetivo y trasciende el carácter jurídico del concepto genocidio para hacer un análisis de los procesos históricos de exterminio, dándole relevancia al término prácticas sociales genocidas; las cuales demandan “modos de entrenamiento, perfeccionamiento, legitimización y consenso que difieren de una práctica automática o espontánea” (Feierstein, 2014, p.). Es un proceso que tiene su inicio antes del aniquilamiento físico del grupo o comunidad y concluye mucho después, aun cuando no se desarrolle todos los momentos o fases de periodización genocida (Feierstein, 2014).

Este conjunto de prácticas sociales genocidas busca “exterminar colectivos que se consideran peligrosos, dañinos, inferiores o meramente despreciables desde una perspectiva moral, política, cultural o meramente existencial, por sus orientaciones sexuales o estilos de vida o déficit cognitivo o físico” (Feierstein, 2014, p). Asimismo, esta práctica puede ser aquella que colabora en el desarrollo del genocidio como la que lo ejecuta simbólicamente, mediante modelos de representación o narración de dicha experiencia.

Partiendo de que las prácticas sociales genocidas tienen como objetivo la destrucción y reconstrucción de relaciones sociales, el autor argentino, Feierstein (2008), presenta una periodización de este fenómeno, expone cinco momentos; la construcción de la otredad negativa, el hostigamiento, el aislamiento espacial, el debilitamiento sistemático y por último el exterminio físico, psíquico y simbólico de grupo oprimido.

3.2.4.1 Primer momento, la construcción de la otredad negativa. Las prácticas sociales genocidas se encontraban obligadas a implementar un proceso de alternación, es decir, “la construcción de nuevas interpretaciones (globales y particulares) de la realidad que permitieran construir un marco de legitimidad para las prácticas prejuiciosas, excluyentes y genocidas que requería la conformación de este nuevo Estado-nación” (Feierstein, 2008, p. 32). Para este proceso de alternación, es indispensable el uso de la carga afectiva, debido a que le permite alterar los procesos de socialización primaria y elementos del pasado.

Este primer momento, conlleva a la “ruptura inicial, a la marcación del sujeto social a ser exterminado. El poder retoma símbolos y características existentes en el imaginario colectivo, construye nuevos símbolos y mitos, refuerza los prejuicios latentes a fin de construir un sujeto social como negativamente diferente” (Feierstein, 2008, p. 33). Busca señalar y diferencias a los sujetos iguales de aquellos que no quieren ser como todos y, por lo tanto, no deben hacer parte de la sociedad.

3.2.4.2 Segundo momento, el hostigamiento. Consiste en la implementación paulatina de acciones contra el sujeto social construido como “otredad”, profundiza el proceso de “marcaje” del otro; busca que la sociedad esté a la defensiva frente a ese grupo “diferente” y naturalice la necesidad de ejecutar la violencia directa. Seguido a esto, se implementan prácticas de carácter plenamente estatal, se usan mecanismos jurídicos que permitan legitimar las prácticas discriminatorias y de estigmatización (Feierstein, 2008, p. 35).

3.4.2.3 Tercer momento, aislamiento espacial. En este tercer momento, se ubica el nivel del ordenamiento espacial, busca delimitar el espacio social, político y geográfico por el que puede circular el “otro” diferente; “El aislamiento comienza con la intención de distinguir y delimitar dos campos (el de los iguales y el de los distintos), en este momento el reordenamiento del espacio pasa por ubicar territorios permitidos y prohibidos” (Feierstein, 2008, p. 37). Esta etapa, tiene como fin último, la ruptura del tejido y las relaciones sociales existentes entre el grupo a ser exterminado y el resto de las fuerzas sociales.

3.4.2.4 Cuarto momento, debilitamiento sistemático. El debilitamiento físico, consiste en deteriorar las condiciones de existencia; mediante la implementación de cercos de hambre, el hacinamiento, falta de atención sanitaria, asesinatos y torturas esporádicas. Por otro lado, el resquebrajamiento psíquico; busca desequilibrar las condiciones de existencia subjetivas, utilizando prácticas de terror, humillación, delación, asesinatos a familiares y castigos colectivos para romper los lazos solidarios y de cooperación (Feierstein, 2008, p. 39).

3.4.2.5 Quinto momento, el exterminio. Es la etapa final. Su realización completa implicaría la extinción física, psíquica e histórica de aquella fracción social que tiene capacidad de pensarse como tal, de asumir su condición de para sí, el control de su propio cuerpo. Y esta extinción se realiza tanto material como simbólicamente, en las formas en que ese "haber sido otro" podrá ser pensado o reapropiado. El exterminio culmina un ciclo e inaugura otro. El proceso termina para la fracción catalogada como "otra negativa", pero instala una nueva situación, en la cual las fracciones dominantes le han demostrado al conjunto de la sociedad las consecuencias del control autónomo del propio cuerpo, el nuevo poder de soberanía que ya no se caracteriza por una escenificación espectacular de la muerte en pequeña escala sino por un mecanismo sistemático (Feierstein, 2008, p. 41).

Por último, con el fin de analizar los hechos de violencia hacia los líderes, lideresas y defensores de derechos humanos desde la perspectiva de prácticas sociales genocidas, es imprescindible determinar su definición; según Indepaz (2020), un líder y/o lideresa social es toda “aquella persona que defiende los derechos de la colectividad y desarrolla una acción por el bien común reconocida en su comunidad, organización o territorio” (p.4).

En cambio, se usa la expresión defensor de los derechos humanos para describir a la persona que, de forma individual o colectiva sin importar el género, la edad o su lugar de procedencia “se esfuerza en promover y proteger los derechos civiles y políticos y en lograr la promoción, la protección y el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales” (Naciones Unidas, s.f, párr.4). Asimismo, en la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos (1999) se hace referencia a “los individuos, los grupos y las instituciones que contribuyen a la eliminación efectiva de todas las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos y los individuos” (Párr. 5).

A partir de los elementos normativos y conceptuales en los que se demarca la situación de los líderes/as y defensores de derechos humanos en Colombia, se inicia el análisis de los hechos de violencia registrados en el segundo semestre del 2020 en la región Nororiental desde la política de prácticas sociales genocidas que históricamente ha sido encubierta dentro del conflicto armado colombiano.

4. Metodología

La pasantía de investigación en el Observatorio de Paz y Derechos Humanos está enfocada analizar las agresiones ejercidas contra los líderes, lideresas sociales y defensores/as de derechos humanos de la región Nororiental (Arauca, Norte de Santander y Santander) durante el segundo semestre año 2020 para la construcción de un Informe Regional de Derechos Humanos.

El proceso investigativo es de tipo mixto, lo cual hace referencia a procesos sistemáticos, empíricos y críticos de investigación e implican la recolección, integración y análisis de datos cuantitativos y cualitativos (Hernández y Mendoza, 2008). Es decir, permite conocer y analizar las realidades de forma objetiva y subjetiva, debido a que emplea datos numéricos, verbales, textuales, visuales y simbólicos para entender el problema de investigación (Hernández et al., 2014, p. 536). Además, se utiliza el diseño transformativo secuencial, el cual, integra los resultados cuantitativos y cualitativos durante la etapa de análisis e interpretación de los datos, dicho proceso investigativo está orientado por una perspectiva teórica o marco conceptual, en este caso, se emplea el marco conceptual del CINEP y los postulados de Daniel Feierstein respecto a las prácticas sociales genocidas (Hernández et al., 2014, p. 556).

Asimismo, se escoge el método de revisión y análisis documental, es “un proceso sistemático de indagación, recolección, organización, análisis e interpretación de información o

datos en torno a un determinado tema” (Alfonso, 1995 citado en Rizo, 2015, p. 25), se caracteriza por recurrir a documentos escritos, bien sean impresos, electrónicos o audiovisuales.

Dicho lo anterior, la revisión documental permite identificar los diferentes hechos de violencia ejercidos contra los líderes, lideresas y defensores de derechos humanos en la región nororiental, a través de la búsqueda de información en periódicos electrónicos y físicos, tales como: Agencia Prensa Rural, RCN, Vanguardia, La Voz del Cinaruco, Prensa libre Casanare, Área Cúcuta, Trochando Sin Fronteras, Noticias Canal Uno; de igual forma, se acude a comunicados de Equipo Jurídico Pueblos, Organización Nacional Indígena de Colombia y a informes del Observatorio de Paz Integral Magdalena Medio. Dicha información recolectada se integra a la base de datos del Observatorio de Paz y Derechos Humanos de la Corporación Compromiso, se realiza su proceso de clasificación a partir de las categorías estipuladas por el marco conceptual del CINEP; luego se realizan gráficas y tablas para poder analizar la información.

Posteriormente, se hace pertinente usar la entrevista como técnica de recolección de información de fuentes orales, el muestreo es de tipo no probabilístico, mediante la bola de nieve o cadena de redes, debido a que se contacta un actor clave que cuente con todas las características de la población a estudiar y de esta forma él hace la conexión con otros individuos que tengan la disposición de participar en la investigación y así, generar una red de personas que contribuyan con información.

Se selecciona la entrevista semiestructurada (Apéndice A), debido a que es una herramienta flexible, pues se formulan preguntas que luego pueden ser ajustadas durante el proceso de ejecución (Díaz et al., 2013, p.163), en vista de que se hace importante conocer la percepción de los líderes, lideresas sociales y defensores de derechos humanos frente a las violencias y

vulneraciones de derechos humanos que deben enfrentar en la cotidianidad a causa de su labor en los territorios, se realizan tres entrevistas de forma anónima, con el fin de resguardar la seguridad e integridad de las personas. Finalmente, para el proceso de organización y análisis, se realiza la transcripción de las entrevistas y posteriormente la triangulación con los datos numéricos y la teoría.

5. Hallazgos

El presente capítulo expone los hechos de violencia de líderes, lideresas y defensores de derechos humanos encontrados en la revisión documental en la región del nororiente durante el segundo semestre de 2020 y cómo estos por acción u omisión hacen parte de prácticas sociales genocidas.

5.1. ¿Quiénes son las víctimas del proceso genocida?

Los líderes, lideresas sociales, defensores de derechos humanos e integrantes de sectores sociales con una corriente política o ideológica diferente a la hegemónica del gobierno colombiano han sido objeto de diferentes agresiones a lo largo del conflicto armado colombiano, sin embargo, se han desconocido los factores y dinámicas que responden a una política genocida; las agresiones hacia los liderazgos, no son acciones aisladas o improvisadas, por el contrario, cuentan con patrones o dinámicas específicas que evidencian una práctica sistemática y premeditada; debido a que “tristemente en Colombia ser honesto, ser sinceros, decir la verdad y levantar la voz por las comunidades nos cuesta la vida” (Lideresa ambiental, 2021).

Para entender la razón por la cual se habla de que las agresiones hacia esta población hacen parte de prácticas sociales genocidas que tienen como objetivo eliminar material y simbólicamente la identidad de lucha de esta población, es importante entender qué significa ser líder o lideresa

social, según Indepaz (2020) es toda “aquella persona que defiende los derechos de la colectividad y desarrolla una acción por el bien común reconocida en su comunidad, organización o territorio. Todo líder o lideresa social se considera un defensor de derechos humanos” (p. 4).

Aunque, estas prácticas han sido ejecutadas en el marco del conflicto armado, su objetivo responde a intereses de un grupo opresor que busca acallar, exterminar y desarticular la defensa de los derechos humanos; por tal razón, direccionar la comisión de estas agresiones exclusivamente al conflicto colombiano, resta responsabilidad al Estado, empresas nacionales, multinacionales que explotan el territorio y a los diferentes actores interesados en las regiones por las economías ilegales. Como lo indica Lideresa Social (2021)

...Cuando un líder o una lideresa tiene ciertas capacidades de ensamblar, vincular, y de tener cierta capacidad de convencimiento ante la población de que se pueda hacer algo frente a la problemática; ya se el gobierno, las multinacionales, las empresas, usan esas estrategias para callar, invisibilizar o para opacar los liderazgos... uno ve las multinacionales, a un gobierno con un propósito, una explotación o una ampliación minera...

Las agresiones registradas durante el segundo semestre del 2020 por el Observatorio de Paz y de Derechos Humanos de la Corporación Compromiso (Tabla 1), presenta con un 48,72 %, a los grupos paramilitares como los mayores responsables, el 25,64 % corresponde a actores desconocidos, el 17,95 % a la guerrilla del ELN, 2,56 % a disidencias de las FARC-EP, el 2,56 % a empresario de la región y, por último, el 2,56 % en instituciones estatales, como la fiscalía general de la nación.

Tabla 1.

Presuntos responsables de agresiones a líderes/as sociales y defensores de derechos humanos en el segundo semestre del 2020 en la región nororiental.

Presunto responsable	Agresiones						Total
	Amenazas	Asesinato Político	Detención Arbitraria	Secuestro	Atentado	Colectivo Amenazado	
ELN	6				1		7
Fiscalía General de la Nacional			1				1
Disidencia de la FARC		1					1
Grupo paramilitar	15	1				3	19
Empresario						1	1
Desconocido	2	5		1	1	1	10
Total, General	23	7	1	1	2	5	39

Nota: Información tomada del Observatorio de Paz y Derechos Humanos de la Corporación Compromiso

En la región Nororiental, los grupos paramilitares representan los actores con mayor responsabilidad en cuanto a agresiones hacia liderazgos sociales, según se puede observar en la Tabla 1 su mecanismo de violencia más implementado es la amenaza (38,46 %); mediante éste, utilizan el miedo y el terror como tecnología de poder en la región. Dicho mecanismo no es exclusivo de los grupos paramilitares, ya que organizaciones como el ELN también implementan la amenaza (15,38 %) con el fin de ejercer poder y control territorial.

Por otro lado, se encuentra que el asesinato político también es una modalidad de violencia

recurrente por los actores para silenciar el pensamiento crítico, la resistencia y el empoderamiento popular, no obstante, esta agresión tiende a ser ejecutada por desconocidos, lo cual, dificulta identificar los autores intelectuales, debido a que se presenta “una especie de tercerización empleada para la comisión de actos en contra de personas con liderazgo a través de la modalidad sicarial, la cual facilita el ocultamiento de las características de un grupo criminal” (Programa Somos Defensores, 2021, p.90).

El repertorio de violencia utilizado por los actores estatales, armados, empresas privadas nacionales y transnacionales para agredir, vulnerar, reprimir a líderes, lideresas y defensores de derechos humanos corresponde a un plan estructurado y premeditado para debilitar la autonomía y empoderamiento de los territorios en la reclamación de derechos; estas agresiones y actos de violencia están enmarcados en una política de prácticas sociales genocidas, las cuales, inician con el momento de la construcción de la otredad negativa y culmina con el exterminio físico/simbólico de esa fracción “diferente”.

5.2. La construcción de la otredad negativa

Las prácticas de exterminio de un grupo social específico son tan singulares que deben ser entendidas desde su propia dinámica y contexto, aunque Daniel Feierstein expone una periodización con cinco momentos donde se desarrolla el proceso genocida, esta puede ser cambiante, incluso, en lo cronológico no presentarse como una línea constante sino de forma intrincada y transversal. En el caso colombiano, se identifica que el genocidio político tiene como fin, eliminar la exigencia y reivindicación de los derechos humanos.

El exterminio contra los líderes/as sociales, defensores de derechos humanos e integrantes de organizaciones sociales, populares y movilización ciudadana, inicia con la consolidación y

construcción del otro como negativo, merecedor de ser exterminado, “El poder retoma símbolos y características existentes en el imaginario colectivo, construye nuevos símbolos y mitos, refuerza los prejuicios latentes a fin de construir un sujeto social como negativamente diferente” (Feierstein, 2008, p. 33).

Esta construcción del “otro” diferente y peligroso, es implementada en la Doctrina de Seguridad Nacional, la cual, desde la concepción de preservación de la seguridad del Estado y la lucha anticomunista, plantea que “los Estados latinoamericanos debían enfrentar al enemigo interno, materializado en los supuestos agentes locales del comunismo. Además de las guerrillas, el enemigo interno podía ser cualquier persona, grupo o institución nacional que tuviera ideas opuestas a las de los gobiernos” (Serna, 2009, pág. 27). De igual forma, la política de seguridad democrática es la continuidad de esa doctrina planteada por Estados Unidos, sobre todo por su “carácter guerrillista y autoritario, la militarización de lo civil y la inclusión de la población civil dentro del conflicto armado, generando esto posibilidades de violación de derechos humanos en nombre de la guerra contra el terrorismo” (Serna, 2009, p. 301).

En Colombia, desde la lucha contrainsurgente, la Política de Seguridad Democrática, mediante la construcción de la otredad, define la existencia de “enemigos internos”[§], dándole legitimidad jurídica y social a prácticas de estigmatización, criminalización, persecución y exterminio por parte de actores legales e ilegales hacia diferentes liderazgos, organizaciones sociales y populares que representan ese discurso del “otro” como “simpatizantes del terrorismo”, peligrosos para el statu quo y en la política de seguridad.

[§] Es el “distinto” frente a los intereses de las élites gobernantes que por tradición se han mantenido en el poder, ese enemigo es el que puede romper con el statu quo y es su carácter “extraño” el que lo define en los espacios públicos (Serna, 2009).

Para el despliegue de las prácticas sociales genocidas, es imprescindible el uso de la discriminación y el prejuicio como mecanismo de violencia; debido a que crea las condiciones discursivas para el desarrollo de todo un proceso de persecución y exterminio, esto se materializa en los discursos de diferentes políticos, agentes estatales, medios de comunicación hacia los liderazgos; se puede ejemplificar en comentarios como:

Los líderes sociales que están siendo asesinados por grupos armados ilegales, son en su mayoría criminales dedicados al narcotráfico, por lo que se requiere enfrentar este fenómeno de manera coordinada con los gobiernos locales: presidente @IvanDuque #PastoConstruye #PactoPorLaEquidad” (Lara, 2019, párr.3).

También, se encuentra el discurso estigmatizante de Claudia Ortiz Rodríguez, donde expone “Los líderes sociales son guerrilleros”, bastante problemática su postura hacia los líderes y lideresas cuando se encontraba postulada como candidata a la Unidad Nacional de Protección (Sepúlveda, 2018).

De hecho, los medios de comunicación cumplen un rol indispensable en la reproducción de esta “nueva verdad” que desea instituir el grupo opresor sobre la sociedad en general, la instrumentalización de los periódicos, redes sociales, canales televisivos y radiales, posibilitan la creación de campañas desinformativas que tienen como fin, manipular a las personas, justificar e invisibilizar las razones por las que son víctimas los líderes y lideresas sociales, como lo plantea Fiesco (2018) en el periódico de las 2 Orillas “Doloroso lo que está sucediendo con la eliminación sistemática de líderes sociales, los que realmente lo son; no aquellos que están delinquiendo a placeres y se hacen pasar por “líderes”” (Párr. 3).

Asimismo, se puede apreciar cómo la respuesta estatal hacia la vulneración de derechos humanos está configurada desde la omisión e incluso la complicidad. En la cotidianidad los

líderes/as deben enfrentarse a instituciones que exponen desde su actuar un discurso de oposición y negación hacia la labor que ejerce este grupo de personas desde sus territorios, manifestando burlas, minimizando, satirizando y menospreciando el ejercicio de estos; como lo expresa una Lideresa ambiental (2021):

Pues la respuesta estatal ha sido bastante tajante, porque nunca se veía que nosotros los ciudadanos o las personas vulnerables en este caso que somos los pescadores artesanales, se veía que alzarán la voz o hicieran este tipo de denuncias con pruebas, ¿entonces cómo nos ven? Nos catalogan como personas problemáticas, polémicas, otros nos catalogan como personas que dicen mentiras, aun teniendo pruebas, otros nos catalogan que estamos locas, a las mujeres, a mi compañera y a mí que estamos locas por el simple hecho de tener una convicción diferente.

Desde la percepción de quienes reciben la violencia, el Estado es indiferente y paternalista con los responsables, incluso,

Los alcaldes consideran a los líderes sociales vagos, vividores y guerrilleros camuflados y muchas veces no les creen las denuncias. En otros casos, los líderes manifiestan que prefieren callar debido a la alianza entre agentes estatales y criminales, particularmente de fuerzas de seguridad del Estado. Más se tarda en denunciar que el criminal en enterarse (Ávila, 2020, p. 147).

Los agentes estatales desconocen e invisibilizan las razones y dinámicas en las que se presentan dichas agresiones; Francisco Barbosa, actual fiscal general de la Nación y en su momento consejero presidencial para los derechos humanos, expone que en los asesinatos a líderes y lideresas “no hay una política de exterminio, ni hay una política sistemática. Aquí lo que existen son razones diversas que se producen contra nuestros líderes sociales, atadas a fenómenos de

delincuencia” (El Espectador, 2020 citado en PCDHDD, 2020, pág. 179); de manera que, lleva a cuestionar el interés político y gubernamental en contrarrestar la crisis de seguridad y protección hacia esta población.

5.3. Hostigamiento

El segundo momento del proceso social genocida es el hostigamiento, este es entendido como “la implementación progresiva de acciones de tipo esporádico contra el sujeto social construido como “otredad”” (Feierstein, 2008, p.35), se configura desde diferentes formas en la realidad colombiana, las acciones ejecutadas buscan desestabilizar el entorno individual, familiar y colectivo- organizativo; vulnerar los derechos a la vida, a la dignidad, a la libertad de la víctima, arrebatándole su autodeterminación. Las acciones pueden ser legales o ilegales, se conoce que desde el marco legal se han creado diferentes estrategias presentadas como políticas de desarrollo y seguridad en los territorios, como la conocida “zonas futuro”, se ha encontrado que esta no favorece a los líderes/as, por el contrario, ha sido contraproducente y nociva para la garantía de los derechos humanos, debido a que se ha realizado “acciones de inteligencia militar en contra de las personas defensoras de derechos humanos relacionándolas con grupos delictivos” (Tribunal Permanente de los Pueblos, 2021, p. 13), facilitando el proceso de espionaje, seguimiento y vigilancia sobre las comunidades.

Por otro lado, frente a las acciones ilegales que se han desarrollado por agentes estatales, se ostenta las diferentes operaciones de espionaje realizadas por algunos batallones de ciberinteligencia, dependientes de los comandos de apoyo de Inteligencia y contrainteligencia militar, donde aproximadamente

130 periodistas, líderes sociales, defensores de derechos humanos y opositores políticos fueron objeto de “perfilamientos” y “trabajos especiales”, para lo cual se utilizaron

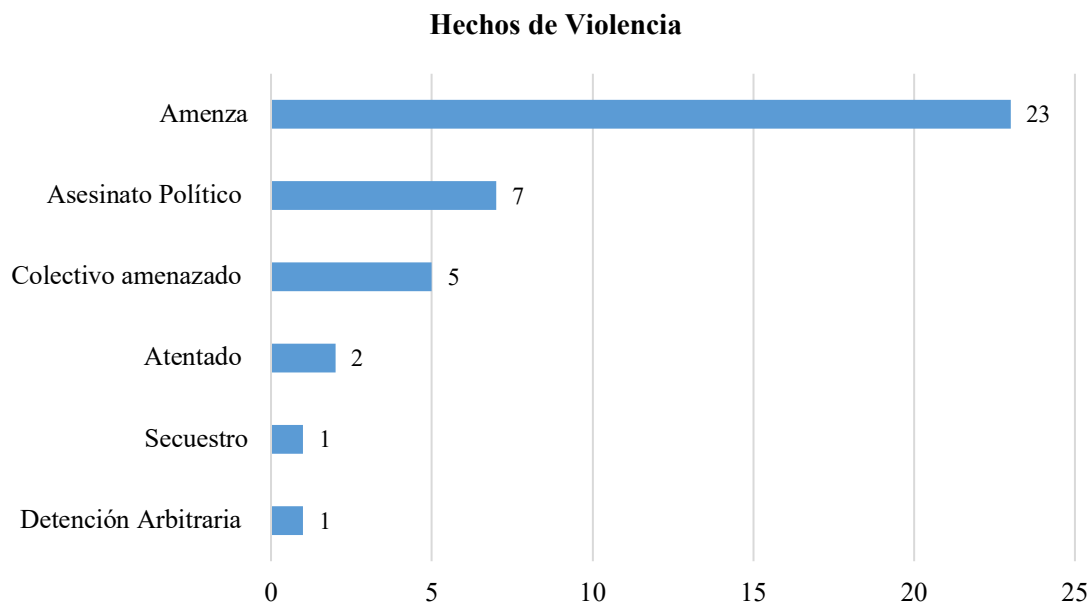
ilegalmente herramientas informáticas y de software que habría suministrado la asistencia militar de los Estados Unidos y terminaron siendo manipuladas por la doctrina militar para la lucha contra el enemigo interno (PCDHDD, 2020, p. 169).

Asimismo, se encuentra dentro de la fase de hostigamiento, la implementación de la amenaza por diferentes actores como mecanismo de poder, para amedrantar, intimidar, silenciar, debilitar los procesos sociales y comunitarios mediante el uso de la incertidumbre, el terror. Dicha agresión no solo afecta al individuo sino también a su entorno; debido a que advierte los riesgos que pueden tener si lideran un proceso o causa social, pues la amenaza puede ser el preámbulo de otra modalidad de violencia, como es el asesinato.

Durante el segundo semestre del año 2020, se encuentra la prevalencia de la amenaza como hecho de violencia más ejecutado en la región Nororiental; según se puede observar en la Figura 1, las amenazas individuales corresponden al 58,97 %, un 12,82 % a la dirigida a colectivos u organizaciones sociales, esto indica que el 71,79 % de los hechos de violencia registrados en Arauca, Santander y Norte de Santander fueron amenazas a la vida y seguridad de los liderazgos (Observatorio de Derechos Humanos de la Corporación Compromiso, 2021).

Figura 1.

Hechos de violencia a líderes/as sociales y defensores de derechos humanos de la región nororiental en el segundo semestre del 2020



Nota: Información tomada del Observatorio de Paz y Derechos Humanos de la Corporación Compromiso

De acuerdo con la Figura 1, el 46,15 % de las amenazas van enfocadas a personas que lideran y acompañan luchas ambientales, debido a que, defender y proteger el territorio obstaculiza los objetivos e intereses industriales y comerciales de diferentes actores, como se hace visible en el siguiente caso:

Presuntos paramilitares denominados Águilas Negras-Bloque Magdalena Medio-, amenazaron de muerte a través de un panfleto que circuló el 04 de noviembre de forma virtual a 18 personas entre los cuales se encuentran tres funcionarios públicos, un representante a la Cámara y 14 defensores del medioambiente en el Magdalena Medio. En el mismo se lee textualmente, “Quedan advertidos es el primer y único aviso señores, a

partir de la fecha tienen 24 horas para que desocupen el territorio o de lo contrario serán declarados objetivos militares y dados de baja...(Observatorio de Paz Integral Magdalena Medio, 2020).

Asimismo, son blanco de agresiones las diferentes organizaciones que acompañan procesos de denuncia y defensa de derechos humanos, como es el caso de los integrantes de Corporación Regional para la Defensa de los Derechos Humanos (CREDHOS), indican el 19 de agosto del 2020 mediante un comunicado haber sido amenazados y tener en conocimiento sobre un plan criminal orquestado por estructuras paramilitares asociadas con un reconocido empresario de la ciudad de Barrancabermeja (Observatorio de Paz Integral, 2020).

Por otro lado, se encuentra la criminalización y judicialización, como otra forma de debilitar el pensamiento crítico, la defensa de los derechos humanos e intereses comunes. En virtud que tiene como objetivo aislar y encarcelar la representación de resistencia, la lucha contra el “enemigo interno” se ha dado mediante el señalamiento y persecución a las prácticas políticas y organizativas de ciertos sectores, permeando en la Política Criminal y el Sistema Penal colombiano al desarrollar acciones de inteligencia militar, investigación penal, allanamientos y aprehensión preventiva del sospechoso sin orden judicial con el uso “de estrategias dilatorias, mentiras, montajes a quienes ocupan un lugar de oposición bien sean insurgencias o movimiento social” (Aguirre y Torres, 2020, p. 69).

Se evidencia, la progresiva criminalización y persecución política hacia esta población por parte de instituciones estatales, debido a que durante el año 2020 se registran 25 judicializaciones por parte de la Fiscalía General de la Nación (Programa Somos Defensores, 2021, p. 91), en la región Nororiental, se rastrea una detención arbitraria, ejecutada a Adolfo José Gallo Toscano, líder Campesino reconocido por su labor en el departamento de Arauca, miembro de la Asociación

Nacional Campesina José Antonio Galán Zorro y Coordinador Nacional Agrario.

El 15 de diciembre fue capturado el líder campesino Adolfo José Gallo Tozcano, miembro de la Asociación Nacional Campesina José Antonio Galán Zorro –ASONALCA- y del Coordinador Nacional Agrario –CNA- procesos articulados al Congreso de los Pueblos. El compañero fue capturado en la ciudad de Villavicencio, con una orden de captura solicitada por la Fiscalía 174 Especializada Unidad contra Organizaciones Criminales de Santa Martha y expedido por un Juzgado municipal de Popayán con funciones de control de garantías, por el delito de Rebelión Agravada (Trochando Sin Frontera, 2020).

Paradójicamente, se encuentra una relación directa en los montajes judiciales y los convenios existentes entre empresas nacionales y transnacionales minero-energéticas, la Fiscalía General de la Nación y el Ministerio de la Defensa; entre más números de convenios de cooperación existan en el departamento, mayor es el número de judicializaciones a defensores/as; el Meta (34), Tolima (34), Casanare (30), Córdoba (30), Santander (29), Cesar (28) y Putumayo (25), en estos 8 departamentos se concentra el 62,5 % de los convenios y en 6 de estos departamentos, en los que se encuentra Santander, se agrupa el 58% de los casos de judicializaciones a defensores/as (Comité de Solidaridad con los Presos Políticos, 2019, p. 13).

Este tipo de acciones estatales conllevan a que los líderes y lideresas desconfíen de la labor de las instituciones; como lo expresa una Lideresa Social (2021) a la respuesta estatal recibida frente a su hecho victimizante.

No tiene ningún sentido la supuesta protección policial, se oyeron unos disparos esa noche, por fortuna yo ya no estaba en mi casa yo ya había salido, se llamó a la policía, la policía ni siquiera investigó a los vecinos, en donde fueron, en que forma, nada; solo me hicieron firmar la planilla que decía, sin novedad.

Instituciones como la Fiscalía General de la Nación, que tiene como objetivo garantizar a los ciudadanos el acceso a la justicia en condiciones de equidad, igualdad y libre de prejuicios, asimismo, “investigar y acusar ante los juzgados y tribunales competentes a quienes se presume han cometido algún delito que atente contra la vida, la seguridad o los bienes de otro” (Fiscalía General de la Nación, s.f, p. 1), no está cumpliendo ni respondiendo a cabalidad con sus objetivos misionales; así lo expresa una Lideresa Ambiental (2021):

Han sido indiferentes, en el caso que tenemos con la Fiscalía de un contrato, donde nosotros denunciemos, hace aproximadamente unos 15 días lo archivaron, aun teniendo las pruebas y los testigos, en ocasiones sentimos que el poder y a plata pasa por encima de la convicción de las comunidades, pasa por encima por el trabajo y esa lucha que nosotros estamos llevando, entonces mucha indiferencia por parte del estado y también hemos podido observar que en los contratos, se presentan mayor número de corrupción, que van enfocados a nuestras comunidades, pesca artesanal, medio ambiente.

Este mismo caso de ineficiencia, negligencia o complicidad por parte de la FGN se presenta en una lideresa social, una parte de su relato es,

... en la primera amenaza todo quedó en la impunidad y pese a que tenía esos indicios que era la multinacional que quería ampliar en el municipio el tema minero, eran los actores que yo consideraba como mi riesgo, pero en el momento en la que se da la investigación da un giro a cero, lo archivaron y quedo en nada, en este momento, pese a que tengo línea telefónica, pese a que tengo la llamada registrada, pese a que está todo; primero me dicen que era de la cárcel, ya después no me responden nada, la fiscalía dice que no que hay que esperar porque parece que no es de la cárcel entonces que toca buscar quien es el actor, uno se queda pensando que tiene que ser por parte de una multinacional que está

pretendiendo hacer sus proyectos y que no le conviene o no le gusta mi trabajo con la población... (Lideresa Social, 2021).

...no ha sido la primera vez, ... por fortuna logre grabarla, es una de las habilidades que me ha dado el trajín de ser lideresa, me ha despertado muchas habilidades a la hora de actuar frente a una amenaza, a mí ya me habían amenazado telefónicamente, ya me habían hecho un atentado de homicidio, ya yo he tenido que salir del territorio, no es la primera vez, entonces uno va a colocar la denuncia y le dicen bueno, presente la grabación y si no hay material probatorio pues uno que ahí como que... O le dicen no, eso es de la cárcel, pero yo estoy convencida que una amenaza viene de alguien poderoso, llámese gobierno, llámese multinacional, llámese alguien que está más pa arriba, y que siente que los lideres pueden ser una amenaza para los proyectos que quieren adelantar, entonces es como la forma de ellos bajarle al nivel de liderazgo... (Lideresa Social, 2021).

De esta forma, se configura el hostigamiento físico, psicológico y legal como un mecanismo para excluir al “grupo diferente” del mundo normalizado; las acciones de persecución e intimidación reconfiguran en las víctimas su cotidianidad y la forma de relacionarse con el entorno, debido a que limita sus movimientos, zonas de desarrollo y los espacios para desenvolverse en el ámbito familiar, social y organizativo.

5.3. Tercer momento, aislamiento espacial

El tercer momento del proceso genocida tiene como objetivo romper las relaciones sociales entre la fracción o el grupo que se pretende exterminar con el resto de la sociedad en general, para así preparar el camino para siguiente fase. “El aislamiento comienza con la intención de distinguir y delimitar dos campos (el de los iguales y el de los distintos), en este momento el reordenamiento

del espacio pasa por ubicar territorios permitidos y prohibidos” (Feiertein, 2008, p.37). No solo debe ser percibido desde lo físico-geográfico, también debe ser entendido desde una perspectiva simbólica, económica, política y cultural, debido a que esto incide en la separación de la población a la cual ya se le ha creado la otredad negativa.

Simultáneamente, dicho momento puede ser visto como resultado de las estrategias de hostigamiento, persecución y estigmatización ejecutadas hacia los luchadores y luchadoras sociales, populares o que representan alguna amenaza al modelo económico/político imperante. El aislamiento se materializa en prácticas como el desplazamiento forzado, la ocupación del territorio por parte de nacionales, transnacionales, los diferentes actores del conflicto armado o la implementación de estrategias contrainsurgentes, todo esto permite la instauración del modelo económico, político, social y cultural deseado por el grupo opresor.

La amenaza ha conllevado a que las relaciones sociales se vean perjudicadas, es decir, ha generado la ruptura de las relaciones familiares, de solidaridad y de confianza. Como lo expresa Lideresa Social (2021):

Y en lo familiar toda mi familia solo me dice, ya retírese de eso, mire que no puede sacrificar usted su vida por un territorio, por una comunidad que a la hora del té si se muere usted los problemas y las multinacionales van a seguir continuando acá, he no vale la pena que usted sacrifique, piense en sus hijos, mi familia ha estado muy asustada porque a veces las estadísticas pueden ser que todos los días mataron a un líder, el pan diario es eso, se está normalizando, es un poco compleja la situación para manejarlo.

El aislamiento espacial y simbólico, además de generar consecuencias psíquicas y sociales en la ruptura del tejido social, ocasiona que los individuos deban abandonar sus actividades cotidianas, sus procesos sociales, comunitarios de denuncia y de exigibilidad de derechos, pues

como consecuencia de la persecución recibida, deben desplazarse de sus regiones en busca de seguridad, lo que lleva a aislarlos de su identidad y convicción política.

...Tuve un atentado ..., entonces que repercute esto, que ya uno analiza que no son solo los grupos armados, que empiezan desde esas personas que tienen el poder, simplemente pagarle a cualquier persona para quitarlo del medio, para que uno no levante la voz, no tenga derecho a exigir, para que usted no tenga derecho a expresarse y esto en que afectó, me toco desplazarme de la vivienda donde obviamente me hicieron el atentado y viví en la parte rural y me tocó desplazarme hacia la parte urbana, ya trabajar de una forma moderada y ya no puedo ser tan libre como antes, de poder entrar a diferentes cuerpos de agua, poder recoger información de las contaminaciones (lideresa ambiental, 2021).

5.4. Cuarto momento, debilitamiento sistemático

El cuarto momento consiste en el debilitamiento físico y resquebrajamiento psíquico, busca desequilibrar las condiciones de existencia subjetivas, utilizando prácticas de terror, humillación, delación, asesinatos a familiares y castigos colectivos para romper los lazos solidarios y de cooperación (Feiertein, 2008, p.39). Dicho debilitamiento se ha ido consolidando a lo largo del proceso genocida, en vista que, para este momento, las personas ya se han enfrentado a diferentes agresiones a nivel individual y organizativo que llevan a quebrar la resistencia popular ante la imposición de proyectos extractivos, el abuso y el incumplimiento de las empresas ante los reclamos de la comunidad; como es enunciado en el relato:

Cuando llega la primera amenaza y entro en ese shock porque no sabía para dónde coger, que hacer no había nada organizado ni nada planeado, lo psicológico fue una cosa que me jugó una mala pasada... me sacan del municipio y en el trabajo social, la gente le

empezó a dar miedo, no como ejercer el liderazgo que no sea comunicar o desde la junta de acción comunal, sino hacer afuera con otras organizaciones de otros municipios que teníamos la misma intención de cuidar el medio ambiente, la gente empezó con ese miedo, uno siente que la gente lo ve a uno y le dice, no usted como puede ser capaz con tanto líder que matan a diario.....los compañeros que trabajan conmigo, somos un equipo de seis representantes, ya con ellos lo mismo, tener mucha precaución, no reunirnos en los mismos sitios, esto también les cambia la vida a ellos, porque ya no se siente uno confiado, está uno en reunión y en cualquier momento pasan y nos tiran una granada, una bomba o llegan y nos matan, entonces son cosas que empiezan a cambiar, físicamente, psicológicamente, económicamente ya que no se puede salir a pescar a hacer las faenas con tranquilidad como lo hacíamos antes, de no poder ir hacer los avistamientos (lideresa ambiental, 2021).

Una de las prácticas que materializa la intencionalidad de este momento es el secuestro, esta modalidad de violencia tiene como fin intimidar, enviar un mensaje de amenaza y evitar el desarrollo de procesos organizativos, de denuncia o defensa del territorio. Dicha agresión como mecanismo de poder, en el siguiente caso tenía como objetivo obstruir la legalización de tierras en el departamento de Arauca, ratificar el poder y control territorial del grupo armado o hegemónico mediante el resquebrajamiento psicológico:

Los profesionales del derecho, Andrés Mauricio Martínez Galindo de 29 años y Yeisón Alirio Hernández de 31 años, salieron de Arauca a tempranas horas del pasado domingo 23 de agosto con rumbo muy posiblemente a una vereda del municipio de Fortul, donde fueron interceptados y secuestrados por hombres armados, muy posiblemente al margen de la ley. Los jóvenes abogados habían sido contratados para prestar una asesoría referente a

la legalización de tierras, al aparecer en zona rural de Fortul. Yeisón Alirio Hernández prestaba asesorías jurídicas al partido MAIS y vinculado a la secretaría de desarrollo económico sostenible del municipio capital (La voz del cinaruco , 2020).

Finalmente, durante el debilitamiento sistemático la víctima se encuentra totalmente susceptible de manipular y controlar, debido a que las agresiones han permeado en las diferentes esferas de su vida, ocasionando ruptura en los lazos familiares, laborales u organizativos; esto permite que la etapa del exterminio físico no sea percibida por el líder, lideresa y defensor de derechos humanos como una posibilidad ajena, sino como un evento próximo si persiste con su convicción y ejercicio de exigibilidad de derechos.

5.5. Exterminio

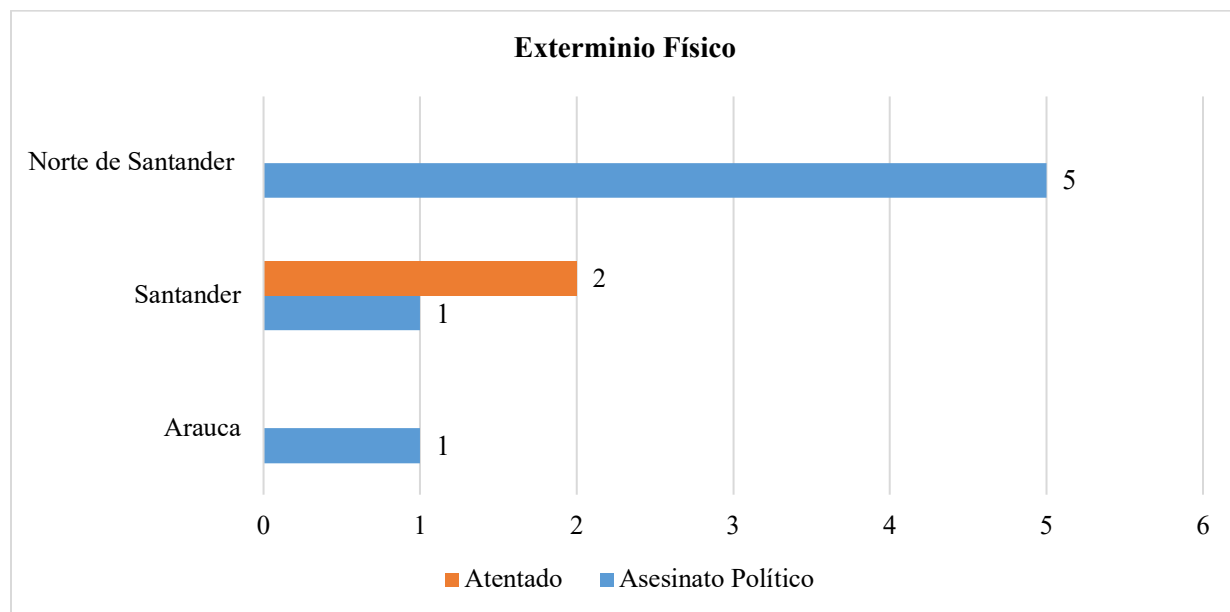
El exterminio culmina un ciclo e inaugura la consolidación de esa “nueva verdad”, su realización involucra la extinción física, psíquica e histórica de aquella fracción social que tiene la capacidad y la convicción de asumir el control de su propio cuerpo. Esta extinción se realiza tanto material como simbólicamente, en las formas en que ese "haber sido otro" podrá ser reapropiado y reestructurado (Feiertein, 2008).

El exterminio físico hace referencia a la práctica genocida que tiene como objetivo la muerte de esa representación problemática para el orden establecido, en el 2020 a nivel nacional se registra la cifra más alta en 11 años en asesinatos políticos con un incremento del 60,4 % en relación con el 2019 (Programa Somos Defensores, 2021, p.41). De acuerdo con la Figura 2, en la región nororiental se encuentra que, en el segundo semestre del 2020 los asesinatos políticos fueron 7, representando el 17, 94 % frente al total de agresiones, 5 de estos fueron ejecutados en Norte de Santander. Además, se rastrearon 2 atentados, dicha agresión debe ser entendida como

casos que tenían el objetivo de vulnerar el derecho de la vida de la persona pero que por diferentes factores no se logra el cometido (Observatorio de Derechos Humanos de la Corporación Compromiso).

Figura 2.

Asesinato de Líderes/as sociales y defensores de derechos humanos de la región nororiental del segundo semestre del 2020



Nota: Información tomada del Observatorio de Paz y Derechos Humanos de la Corporación Compromiso

Los asesinatos de los líderes/as sociales impactan emocional y socialmente en la identidad de la comunidad, además, despliega un mensaje directo de advertencia a quienes pretendan continuar con ese legado de lucha del compañero/a asesinado/a; como es el caso del Líder Indígena, Gobernador del resguardo La VoráGINE del pueblo Hitnü.

El asesinato del gobernador del Cabildo MAURICIO PEREZ MARTINEZ, ocurrió el día 5 de agosto de 2020 a las 7:00 A M , cuando incursionaron en el territorio y

viviendas de la comunidad la Ilusión, Resguardo indígena la Vorágine ,alrededor de 10 hombres armados quienes se identificaron como DECIMO FRENTE MARTIN VILLA DE LAS FARC-EP, en busca de varias personas propinaron el asesinato del gobernador del cabildo y dejando sobre su humanidad un panfleto donde se atribuyen el hecho violento y las razones (Organización Nacional Indígena de Colombia, 2020).

En este caso se puede identificar la intencionalidad de los perpetradores en asesinar públicamente al líder social con el objetivo de generar en la comunidad un sentimiento de escarmiento general. Adicionalmente, la implementación de los panfletos no solo es usada para señalar y perfilar a los “responsables”, también en ratificar que dichos actores cuentan con el poder y control territorial suficiente para silenciar a quienes busquen luchar por un cambio, imponiendo así, una forma de vida política inactiva en la comunidad.

De igual forma, se reitera la complicidad de los actores estatales o la ineficiencia de las estrategias de protección a la vida e integridad de esta población, debido a que se registra el asesinato de una persona que contaba con esquema de seguridad por las múltiples amenazas en su contra y a razón de persistir en su convicción frente a la justicia social fue blanco de agresión y eliminación física.

En la tarde del martes 3 de noviembre fue asesinado en su residencia del barrio Miraflores de Ocaña, Norte de Santander, el líder social y defensor de Derechos Humanos, Jorge Luis Solano Vega, quien contaba con un esquema de la Unidad Nacional de Protección -UNP- por amenazas que había recibido contra su vida. De acuerdo con las autoridades, hombres armados lo abordaron y le dispararon en repetidas ocasiones causándole la muerte de forma inmediata. Solano se hizo visible ante la opinión pública por sus constantes críticas a

entidades públicas, reclamos por presunta corrupción, lo que le originó, según sus propias denuncias, amenazas contra su vida (Radio Nacional de Colombia, 2020).

Al anular físicamente una persona que representa un liderazgo se atenta directamente contra lo que simboliza esa identidad en la comunidad, truncan no solo lo organizativo, sino que genera un ambiente de intranquilidad e inseguridad. El asesinato de líderes y lideresas impacta en el aspecto socioemocional de las personas que hacen parte del territorio, pues ocasiona miedo, ansiedad, pánico e incluso desencadena que las personas se vean obligadas abandonar la región o dejen de exigir por reivindicaciones sociales.

Por último, el exterminio se expresa en alterar el orden social, desequilibrar los lazos de confianza y solidaridad dentro de la comunidad, implantar la duda, la zozobra, la estigmatización entre los mismos pobladores; lleva a que se elimine simbólicamente ese pensamiento problemático, debilita el pensamiento crítico, trunca los procesos organizativos y de resistencia.

6. En memoria de los líderes/as sociales y defensores/as de derechos humanos asesinados en el segundo semestre del 2020 en el nororiente colombiano

Figura 3.

Edwin García Agudelo



Nota: Tomada del Informe Anual 2020 de Somos Defensores.

Edwin García Agudelo, tenía 44 años, era líder sindical y tesorero subdirectiva Sintragasolina Tibú, Norte de Santander, fue asesinado el 5 de julio de 2020 en las horas de la noche por un desconocido que le disparó en repetidas ocasiones, cuando Edwin se encontraba en un establecimiento de licor ubicado en el barrio Largo de Tibú, Norte de Santander (La Opinión , 2020).

Figura 4.

Ernesto Aguilar Barreras



Nota: Tomada del Informe Anual 2020 de Somos Defensores.

Ernesto Aguilar Barreras, tenía 34 años, era líder campesino, miembro de un Comité Veredal Campesino de Ascamcat y de la Junta de Acción Comunal Totumito. El 18 de Julio del 2020, siendo aproximadamente las 8 a.m. se reportó que Ernesto fue interceptado por un vehículo cuando se transportaba; según versiones de la comunidad, fue conducido a la parte alta de la Vereda el Totumito perteneciente a la Zona Rural de Cúcuta en donde fue asesinado por el grupo paramilitar Los Rastrojos (La Opinión , 2020).

Figura 5.

Luis Carlos Gómez



Nota: Tomada del Informe Anual 2020 de Somos Defensores.

Luis Carlos Gómez, tenía 50 años, era presidente de la Junta de Acción Comunal de la vereda Aterrado del municipio de Cimitarra y reconocido por la comunidad por su liderazgo social. El 30 de julio, hacia las 2:00 de la tarde en inmediaciones del Batallón Calibío en la vereda Puerto Olaya, fue encontrado sin vida el cuerpo de Luis Carlos; al parecer el líder comunal se dirigía a la Estación Cantimplora, donde laboraba cuando fue interceptado y asesinado con arma de fuego por actores armados desconocidos (Observatorio de Paz Integral, 2020).

Figura 6.

Mauricio Pérez Martínez



Nota: Tomada del Informe Anual 2020 de Somos Defensores.

Mauricio Pérez Martínez, era Líder Indígena, gobernador del resguardo La Vorágine del pueblo Hitnü y hacía parte del proceso de fortalecimiento y acompañamiento del Gobierno Propio que adelantaba el resguardo junto con la Defensoría del Pueblo y la Procuraduría Regional. El 5 de agosto de 2020 aproximadamente a las 7:00 a.m., irrumpieron 10 hombres armados quienes se identificaron como “decimo frente Martin Villa de las FARC-EP, en el territorio de la comunidad la Ilusión, asesinando a Mauricio, gobernador del cabildo y dejando sobre su cuerpo un panfleto las razones de su asesinato (Organización Nacional Indígena de Colombia , 2020).

Figura 7.

Jorge Luis Solano Vega

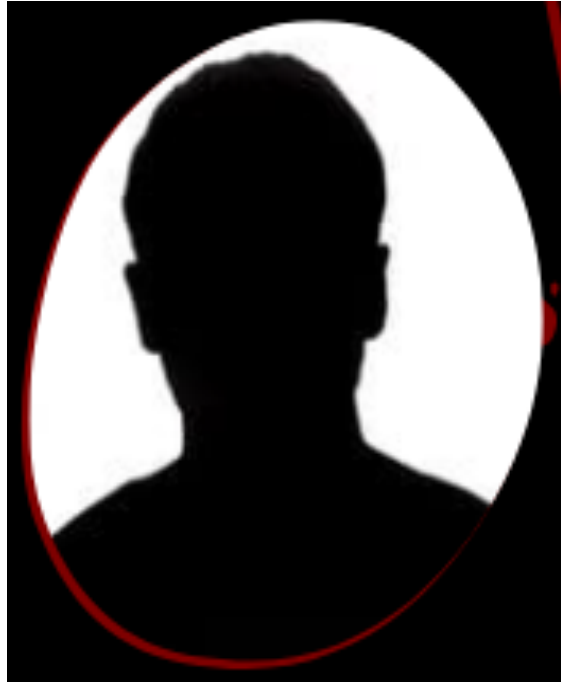


Nota: Tomada del Informe Anual 2020 de Somos Defensores.

Jorge Luis Solano, tenía 56 años, era líder social, integrante de Redepaz, directivo de Tierra y Vida y miembro de la Mesa Territorial de Víctimas; reconocido por la comunidad por sus denuncias sobre corrupción en el municipio y contaba con un esquema de la UNP debido a las continuas amenazas recibidas. El 3 de noviembre en las horas de la tarde fue asesinado en su residencia del barrio Miraflores de Ocaña por hombres armados que lo abordaron y le dispararon en repetidas ocasiones causándole la muerte de forma inmediata (Radio Nacional de Colombia , 2020).

Figura 8.

Freddy Agustín Barragán



Nota: Tomada del Informe Anual 2020 de Somos Defensores.

Freddy Agustín Barragán, abogado de la Defensoría del Pueblo, fue asesinado el 13 de diciembre del 2020 en la calle 18 con avenida 4 del centro de la ciudad de Cúcuta, cuando Freddy se desplazaba en una camioneta de alta gama y antes de llegar a el semáforo de ese lugar, es interceptado por hombres en motocicleta, donde le dispararon en más de 17 ocasiones (El Portal de Cúcuta , 2020).

Figura 9.

Eunice Medina Mujica



Nota: Tomada del Informe Anual 2020 de Somos Defensores.

Eunice Medina, era líder social y rectora del colegio Panamericano Siglo XXI. El 30 de diciembre es asesinada dentro de su domicilio de residencia en el municipio Los patios, área metropolitana de Cúcuta. (Noticentro1, 2020).

7. Conclusiones

Los líderes/as sociales, defensores de derechos humanos, integrantes de diferentes organizaciones sociales y populares han sido objeto de prácticas sociales genocidas por parte del Estado colombiano, empresas nacionales/trasnacionales y grupos armados ilegales; este proceso ha sido sistemático por su modus operandi, por los patrones que presenta dichas agresiones: planeación, recurrencia, la constante de impunidad que impide juzgar a los responsables y el perfil de las víctimas que, principalmente, se encuentra enmarcadas en la exigencia y construcción

popular de una nueva realidad.

En las diferentes regiones del país, específicamente en aquellas que históricamente se han visto sumergidas en el conflicto social armado a causa de la poca presencia del Estado (en función de garantía de derechos); la violencia sociopolítica; la consolidación de economías ilegales y/o extractivas; el desarrollo de proyectos agroindustriales y el interés geoestratégico para los grupos armados, como es el caso de los departamentos de Arauca, Santander y Norte de Santander, se incurre en un despliegue sistemático de acciones violentas de estigmatización, persecución y exterminio a las representaciones sociales-populares. Ejemplo de ello son las amenazas, atentados, secuestros, asesinatos políticos, la agudización de detenciones y judicializaciones arbitrarias hacia aquellos liderazgos que le apuestan a la defensa de los derechos, del medio ambiente y los territorios.

Un análisis de esto no es posible sin dejar un eje fundamental que ha contribuido a la estigmatización de los liderazgos populares: la influencia de la Doctrina de Seguridad Nacional, planteada por Estados Unidos en su apuesta contrainsurgente y la Política de Seguridad Democrática implementada en el gobierno de Álvaro Uribe Vélez (2002-2010). Aunque estos marcos políticos y normativos son producto de dos momentos históricos diferentes, siguen una constante, la preservación de la propiedad privada, la lucha anticomunista y la narrativa institucional infundida masivamente por medios de comunicación donde cualquier representación social de transformación de la realidad es señalada como un “enemigo interno” dando consigo una justificación para su silenciamiento.

El Estado colombiano cumple un rol indispensable dentro de un proceso social genocida, debido a que las prácticas de estigmatización, persecución también son avaladas e implementadas desde el marco legal y desde estrategias gubernamentales. En la sentencia del TPP sobre el

Genocidio en Colombia se condena al Estado colombiano desde 1946 hasta el día de hoy por permitir por acción u omisión la realización de dichas prácticas de exterminio, debido a que presentan estrategias descontextualizadas y poco eficientes, las instituciones estatales que tienen como objetivo proteger, investigar, juzgar y sancionar los actores materiales e intelectuales de las agresiones, también satirizan, subestiman y ponen en tela de juicio la existencia y el ejercicio de defensa de los líderes y lideresas en las comunidades. Asimismo, estrategias como “zonas futuro” o las convenciones existentes entre la fiscalía general de la nación, ministerio del interior y empresas trasnacionales, conlleva a que en los territorios se incremente el hostigamiento, espionaje, criminalización, y judicialización arbitraria hacia los liderazgos, específicamente aquellos que se oponen a los intereses económicos del capital internacional. La política de seguridad y desarrollo implementada por el gobierno nacional no es más que una doctrina militar que no da respuesta a la vulneración de los derechos humanos. Por el contrario, se ha enfocado en brindar protección a empresas nacionales y trasnacionales para que ocupen el territorio y despojen a campesinos de sus tierras.

Las diferentes prácticas genocidas han ocasionado la destrucción del tejido social, los lazos de solidaridad y confianza de las comunidades, el debilitamiento psicológico y emocional de la víctima y su entorno, la desarticulación de procesos sociales y organizativos, no obstante, se evidencia la resistencia de los liderazgos en seguir exigiendo la defensa de los derechos humanos, el respeto a los territorios y comunidades; “con todas las adversidades, las violencias que hemos vivido, no hemos fortalecidos porque ahora trabajamos en equipo, somos uno solo” (Lideresa Social, 2021), esta convicción radica en el fuerte arraigo al territorio, en la apuesta de vivir en comunidad, donde se garantice los derechos humanos, se dignifique el territorio y el medio ambiente.

Por tal razón, el Estado colombiano debe cumplir con su papel de prevenir, proteger y garantizar la vida e integridad de los líderes, lideras sociales, defensores de derechos humanos y personas que hacen parte de organizaciones sociales y populares, para esto se requiere voluntad política, reformular las estrategias de protección y seguridad, implementar políticas acordes a la realidad con enfoque de género y diferencial, donde se incluya el análisis planteado por quienes padecen la violencia. De igual forma, es imprescindible replantear el verdadero objetivo de estrategias como “zonas futuro” o convenios entre empresas nacionales, trasnacionales e instituciones estatales, que han sido fuertemente criticadas por su papel para facilitar la persecución política y criminalización de la labor de los liderazgos en los territorios.

De igual forma, en la 48° Sesión del Tribunal Permanente de los Pueblos (TPP) realizada en Colombia los días 25 al 27 de marzo de 2021, enfocada en investigar el Genocidio Político, los Crímenes contra la Paz y la Impunidad en Colombia, emite un fallo donde reconoce la existencia de políticas estatales represivas en los gobiernos de los últimos 70 años, destinada a la destrucción parcial del grupo nacional colombiano, identificado como el “otro negativo” que representa la oposición ideológica, política y de inconformidad frente a las políticas económicas ilegales, de extracción y ocupación del territorio. En dicho fallo, se expone la responsabilidad del Estado frente al incumplimiento de sus obligaciones en prevención, investigación y sanción del genocidio; por haber facilitado la acumulación por desposesión de millones de personas de sus tierras, permitiendo la ocupación de esas tierras por parte de empresas nacionales/trasnacionales dedicadas tanto a negocios legales como ilegales que son responsables de graves violaciones de derechos humanos.

Finalmente, se hace importante el estudio y análisis de la situación de vulnerabilidad de los líderes y lideresas desde sus testimonios, voces y experiencias para así difundir la verdad desde

los territorios, denunciar la vulneración de los derechos de esta población y la poca garantía en el ejercicio de defensa de los derechos humanos, asimismo, para la creación de memoria histórica que permita a los pueblos apoderarse de sus luchas para seguir exigiendo el acceso y disfrute de los derechos, el derecho a la movilización, a la protesta y a la participación en las decisiones que afecten sus territorios.

Referencias Bibliográficas

Ávila, A. (2020). *¿Por qué los matan?* Bogotá: Editorial Planeta Colombiana.

Congreso de la República de Colombia. Decreto 2002 de 2002. Por el cual se adoptan medidas para el control del orden público y se definen las zonas de rehabilitación y consolidación. Septiembre 09 de 2002. D.O 44930.

Congreso de la República de Colombia. Decreto 2137 de 2018. Por el cual se crea la Comisión Intersectorial para el desarrollo del Plan de Acción Oportuna (PAO) de Prevención y Protección individual y colectiva de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de defensores de derechos humanos, líderes sociales, comunales, y periodistas - "Comisión del Plan de Acción Oportuna (PAO) para defensores de derechos humanos, líderes sociales, comunales, y periodistas". 19 de noviembre de 2018.

Congreso de la República de Colombia. Decreto 2278 de 2019. "Por el cual se adiciona la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015 Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República, se reglamenta parcialmente la Ley 1941 de 2018, en concordancia con los parágrafos 1 y 2 del artículo 281 de la Ley 1955 de 2019, en lo que hace referencia a la implementación de las Zonas Estratégicas de Intervención Integral ZEII y se dictan otras disposiciones". 16 de diciembre de 2019.

Congreso de la República de Colombia. Decreto 4065 de 2011. Por el cual se crea la Unidad Nacional de Protección (UNP), se establecen su objetivo y estructura. Octubre 31 de 2011.

Congreso de la República de Colombia. Decreto 4100 de 2011. Por el cual se crea y organiza el Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, se

modifica la Comisión Intersectorial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario y se dictan otras disposiciones. Noviembre 02 de 2011.

Congreso de la República de Colombia. Decreto 4912 de 2011. Por el cual se organiza el Programa de Prevención y Protección de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de personas, grupos y comunidades del Ministerio del Interior y de la Unidad Nacional de Protección. Diciembre 26 de 2011.

Consejería Presidencial para las Comunicaciones . (s.f.). *Zonas Futuro Zonas Estratégicas de Intervención Integral*. <https://id.presidencia.gov.co/Documents/190808-Infografia-Zonas-Futuro.pdf>

Constitución Política de Colombia [Const]. Julio 7 de 1991 (Colombia). 2da Ed. Editorial Legis.

Corporación Regional Para La Defensa De Los Derechos Humanos. (2020). El silencio armado: pactos y disputas en el magdalena medio. <http://credhos.org/docs/silencio-armado.pdf>

Defensoría del Pueblo. (s.f.). Algunas Precisiones sobre la Violación de los Derechos Humanos en Colombia. Textos de Divulgación, No. 2.

Díaz, L., Torruco, U., Martínez, M., y Varela, M. (2013). La entrevista, recurso flexible y dinámico. *Investigación en educación médica*, 2(7), 162-167.

El Espectador. (11 de Julio de 2020). El impacto del confinamiento para los líderes sociales en Colombia. <https://www.elespectador.com/colombia-20/conflicto/el-impacto-del-confinamiento-para-los-lideres-sociales-en-colombia-article/>

El Portal de Cúcuta. (09 de diciembre de 2020). Asesinan abogado en el Centro de Cúcuta, le hicieron 17 disparos. <https://www.areacucuta.com/asesinan-abogado-en-el-centro-de-cucuta-le-hicieron-17-disparos/>

Equipo Jurídico Pueblos. (2017). La Paz en Jaque, informe sobre situación de derechos humanos y violencia sindical en Colombia.

Feierstein, D. (2008). Seis estudios sobre genocidio : análisis de relaciones sociales: otredad, exclusión y exterminio. 3a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Del Puerto.

Feierstein, D. (2014). *El genocidio como práctica social: entre el nazismo y la experiencia argentina*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.

Fiesco, J. (12 de junio de 2018). ¿Marchar el 7 de agosto? Caer muy bajo. Las 2orillas. <https://www.las2orillas.co/marchar-el-7-de-agosto-caer-muy-bajo/>

Fiscalía General de la Nación. (s.f). *Portafolio de servicios institucionales Fiscalía General de la Nación*. <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/portafolio-de-servicios-institucionales-Fiscal%CC%81a-General-de-la-Nacio%CC%81n-PUBLICADO.pdf>

Giraldo, J. (2018). *En las entrañas del Genocidio, El Estado colombiano en plan de exterminio de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó*. https://drive.google.com/drive/folders/1dKW8z61yJJmtuZ0bTtyrY_wjhBzBXsMD

Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, P. (2014). Metodología de la investigación. México: McGraw-Hill Interamericana.

Hernández, Z., Zapata, A., y Torres, C. (2019). Criminalización de la defensa de los derechos humanos en Colombia: La judicialización a Defensores/as de la tierra, el territorio, el medio ambiente y la paz. Comité de solidaridad con los presos políticos.

Human Rights Watch. (2021). *Líderes desprotegidos y comunidades indefensas*. <https://www.hrw.org/es/report/2021/02/10/lideres-desprotegidos-y-comunidades-indefensas/asesinatos-de-defensores-de>

Indepaz. (2020). Informe Especial, Registro de líderes y personas defensoras de DDHH asesinadas desde la firma del acuerdo de paz . <http://www.indepaz.org.co/wp-content/uploads/2020/07/Informe-Especial-Asesinato-lideres-sociales-Nov2016-Jul2020-Indepaz.pdf>

La Opinión. (07 de julio de 2020). Llegaron a matarlo al barrio Largo de Tibú. <https://www.laopinion.com.co/judicial/llegaron-matarlo-al-barrio-largo-de-tibu>

La Opinión. (19 de julio 2020). Se profundiza la crisis humanitaria en zona rural de Cúcuta y Tibú. <https://www.laopinion.com.co/judicial/se-profundiza-la-crisis-humanitaria-en-zona-rural-de-cucuta-y-tibu>

La voz del cinaruco. (24 de agosto de 2020). *Tres técnicos en comunicaciones fueron secuestrados en zona rural de Arauca*. <https://lavozdelcinaruco.com/27416-tres-tecnicos-en-comunicaciones-fueron-secuestrados-en-zona-rural-de-arauca%C2%A0#.YT0sGVVKjIV>

Lara, J. (19 de mayo de 2019). MinDefensa se disculpó por llamar a líderes sociales asesinados “criminales dedicados al narcotráfico”. *Noticias Canal Uno*.

<https://noticias.canal1.com.co/noticias/ministerio-de-defensa-se-disculpo-por-llamar-a-lideres-sociales-asesinados-criminales/>

Ley 1426 de 2010. Por la cual se modifica la Ley 599 de 2000, relativa a las conductas punibles que atentan contra los bienes jurídicamente protegidos de los defensores de derechos humanos y periodistas. Diciembre 29 de 2010.

Mantilla, C. (s.f). El Plan de Acción Oportuna de Prevención y Protección para Defensores de Derechos Humanos. *Pensamiento y Acción Social*. <https://www.pas.org.co/pao-frustrado>

Martí, A. (1976). La Carta di Algeri. Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos. <http://permanentpeopletribunal.org/wp-content/uploads/2015/01/CARTA-DE-ARGEL-ES.pdf>

Naciones Unidas. (s.f). Acerca de los defensores de los derechos humanos. <https://www.ohchr.org/sp/issues/srhrdefenders/pages/defender.aspx>

Noticentro1. (4 de enero del 2021). *Conmoción por asesinato de tres maestros en Norte de Santander, Casanare y Meta*. <https://noticias.canal1.com.co/nacional/denuncian-y-rechazan-el-asesinato-de-tres-maestros/>

Observatorio de Paz Integral. (2020). *Boletín 183*. <https://app.box.com/s/ct4hu26yw6rng66v1kq3aebij7kfvfwg>

Observatorio de Paz Integral. (2020). *El Boletín 197 del Observatorio de Paz Integral*. de <https://app.box.com/s/o88ixrku9bydbzksyj5b0hxxkcf6f7cbm>

Organización Nacional Indígena de Colombia ASCATIDAR. (09 de agosto de 2020). La Asociación de Cabildos y Autoridades Tradicionales Indígenas del Departamento de

Arauca - ASCATIDAR se pronuncia frente al ASESINATO de Mauricio Pérez Martínez, gobernador indígena del Pueblo Hitnü. <https://www.onic.org.co/comunicados-regionales/3996-la-asociacion-de-cabildos-y-autoridades-tradicionales-indigenas-del-departamento-de-arauca-ascatidar-se-pronuncia-frente-al-asesinato-de-mauricio-perez-martinez-gobernador-indigena-del-pueblo-hitnue>

Plataforma Colombiana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo (PCDHDD). (2020). EL DESGOBIERNO DEL APRENDIZ. Autoritarismo, guerra y pandemia. Balance del segundo año de gobierno de Iván Duque. https://coeuropa.org.co/wp-content/uploads/2020/09/El-Desgobierno-del-Aprendiz_Digital.pdf

Plataforma de Organizaciones de Desarrollo Europeas en Colombia – PODEC. (2011). ANÁLISIS DEL PLAN DE CONSOLIDACIÓN DE MONTES DE MARÍA. Una mirada desde el desarrollo, la democracia, los derechos humanos y la cooperación internacional. Cuadernos de cooperación y desarrollo. http://www.indepaz.org.co/wp-content/uploads/2011/05/599_Podec-6.pdf

Programa Somos Defensores . (2020). *El Virus de la Violencia, Informe Semestral enero - junio 2020* . <https://drive.google.com/file/d/1DkfwuFOX7YFdd1H5qeAmJw3diy7NMyic/view>

Programa Somos Defensores . (2021). La Mala Hora, Informe anual 2020. <https://somosdefensores.org/informe-anual-1/>

Radio Nacional de Colombia . (03 de noviembre de 2020). *Asesinado Jorge Solano Vega, líder social de Ocaña, Norte de Santander*. <https://www.radionacional.co/actualidad/judicial/asesinado-jorge-solano-vega-lider-social-de-ocana-norte-de-santander>

Rizo, J. (2015). *Técnicas de investigación documental*. Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Sepúlveda, J. (09 de agosto de 2018). ‘Los líderes sociales son guerrilleros’: la postura de una de las candidatas a la UNP. *Pacifista*. <https://pacifista.tv/notas/los-lideres-sociales-son-guerrilleros-la-postura-de-una-de-las-candidatas-a-la-unidad/>

Serna, J. (2009). La seguridad nacional en Colombia rēspice pollum, militarización de lo civil y enemigo interno. *Criterios*, 2(2), 283-312.

Torres, X y Aguirre, E. (2020). Cárcel y terrorismo de estado en Colombia. Aproximación a los montajes judiciales por motivos políticos. (Tesis pregrado). Universidad Pedagógica Nacional, Bogotá.

Tribunal Permanente de los Pueblos. (2018). *Nuevo Estatuto del Tribunal Permanente de los pueblos*. <http://permanentpeopletribunal.org/wp-content/uploads/2019/05/ESTATUTO-TPP-ESP-FINAL.pdf>

Tribunal Permanente de los Pueblos. (2021). Exterminio del liderazgo social. <https://www.tppcolombia.com/>


Trochando Sin Fronteras. (2020). Capturan a líderes sociales, continua la arremetida contra el movimiento social. <https://trochandosinfronteras.info/capturan-dos-lideres/>

Trochando Sin Fronteras. (26 de octubre de 2020). Zonas Futuro, intervención para militarizar los territorios. <https://trochandosinfronteras.info/zonas-futuro/>.

Apéndice

Apéndice A.

Guía de entrevista

Guía de entrevista	Universidad Industrial de Santander	
<ul style="list-style-type: none">• Perfil (Ocupación, si tenía alguna actividad política o social, proceso de base):• Lugar de Nacimiento• Nivel de escolaridad• ¿Qué acción considera que está siendo la “razón” para que usted haya vivido cierto hecho?• ¿Cuál es su trabajo de base y cómo cree que se relaciona con las amenazas a vulneraciones de DDHH que ha vivido en razón de labor de liderazgo?• ¿Qué hechos victimizante o de violencia ha padecido debido a la actividad política o social que lidera en su territorio?• ¿Qué consecuencias ha tenido en su labor de liderazgo para usted y su colectividad el hecho victimizante?• ¿Cuáles han sido los impactos a nivel personal, familiar, organizativo y social?• ¿Qué actor considera responsable del hecho victimizante que usted vivió?• ¿Qué mecanismos utiliza el actor para ejecutar dicha violencia?• Narre el hecho de violencia ¿Cómo ocurrió?• ¿Qué hizo después de padecer el hecho de violencia? ¿Denunció legal o públicamente?		

- ¿Cuál ha sido la respuesta del Estado frente al hecho victimizante? ¿Qué acciones ha adelantado en protección, atención, acción, omisión)?